

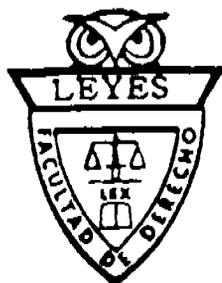


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

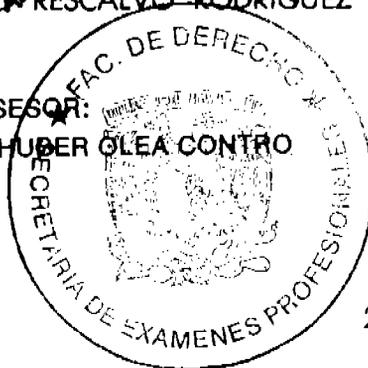
FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO

"ANTECEDENTES HISTORICOS Y REGIMEN JURIDICO DE LOS SENECTOS."

T E S I S PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA: MARIA AZUCENA ORTIZ RESCALVO RODRIGUEZ



ASESOR: LIC. FRANCISCO HUBER OLEA CONTRO



MEXICO, D. F.

2005

m-339963



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

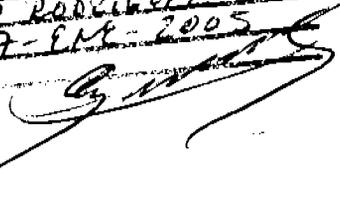
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE MARGUERITA CARRERA
RODRIGUEZ

FECHA: 17-ENE-2005

FIRMA: 

ATENCIA

12

8 2 005 11



LIBERTAD NACIONAL
 AZÚCENA II
 MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
 SEMINARIO DE DERECHO ROMANO
 E HISTORIA DEL DERECHO

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACIÓN
 FD/SDR/05/04

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
 Director General de la Administración
 Escolar de la U.N.A.M.
 Presente

La alumna MA. AZUCENA CARLOTA RESCALVO RODRIGUEZ, ha elaborado en este seminario bajo la dirección del LIC. FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRO, la tesis titulada **"ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SENECTOS"** que, presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciada en Derecho.

El Lic. Francisco José Huber Olea Contro, me ha comunicado que el trabajo se concluyó satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, para su presentación en examen profesional.

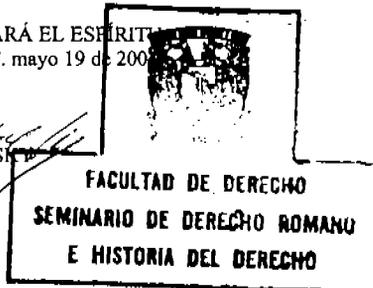
En mi carácter de directora del seminario, apruebo la tesis presentada para que sea sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna Ma Azucena Carlota Rescalvo Rodríguez, he inserto la leyenda que dice:

En sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Atentamente
 "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
 Ciudad Universitaria, D.F. mayo 19 de 2000

LIC. SARA BIALOSTOSKI
 Directora



c.p. expediente

AGRADECIMIENTOS

A

DIOS

A mis padres Lázaro Rescalvo Ayala y Sara Rodríguez Sosa; †

Con su ejemplo me indicaron el camino.

Papá Chalito, Mamá Sarita; gracias por su amor, por todos sus consejos, me enseñaron a luchar a ser fuerte, tenaz, constante, honesta, humilde, a esforzarme, a superarme día a día, me enseñaron la generosidad, la bondad y a ser agradecida.

A mis padres biológicos.

Oliva Rodríguez Sosa y Jhonn Smith. †

Como recuerdo a su memoria, gracias por haberme dado la vida; Mamá Oliva, gracias por tu cariño y tu ternura.

A mi hijo, Héctor Contreras Rescalvo.

Por haberme dado la fuerza y el sueño de crecer, gracias hijo por todo tu apoyo, por compartir mis retos, porque a tu corta edad me has dado la alegría, energía y el ingenio para seguir adelante, me siento muy orgullosa de ti y gracias por haberme hecho inmensamente feliz.

A mi hermana Josefina Rescalvo Rodríguez, gracias por tu cariño y comprensión.

A mis sobrinos y primos.

AGRADEZCO A:

A mi Director de Tesis.

Dr. Francisco Huber Olea Contro, gracias maestro por su brillante asesoría, orientación, enseñanza comentarios, disciplina y tiempo.

Al Seminario de Derecho Romano por haberme brindado su apoyo para concluir este ciclo de mi vida profesional.

Muy especialmente al Dr. Guillermo Floris Margadant, a la maestra Raquel Sagaón Infante, con ellos inicié este proyecto . . . gracias.

Mi mas profundo agradecimiento a la Dra. Sara Bialostosky Barshavsky, porque me dio la oportunidad de concluir con una meta en mi vida, un sueño que solo con su ayuda pudo hacerse realidad.

DEDICATORIA.

A través de mi vida, he recibido el apoyo incondicional de mis amigos; a todos ellos gracias.

ÍNDICE

“ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SENECTOS.”

Introducción.....	Pág. 5
-------------------	--------

CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN DE LOS SENECTOS

1.1.- En la Antigüedad.....	Pág. 8
1.2.- En la Edad Media.....	Pág. 15
1.3.- En la Época Moderna.....	Pág. 19
1.4.- En la Época Contemporánea.....	Pág. 24

CAPÍTULO 2 ANTECEDENTES NACIONALES DE LA SITUACIÓN DE LOS SENECTOS

2.1.- Época Prehispánica.....	Pág. 30
2.2.- Época Colonial.....	Pág. 37
2.3.- México Independiente.....	Pág. 41
2.4.- Periodo Posrevolucionario.....	Pág. 44

CAPÍTULO 3 EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

3.1.- Conceptos básicos.....	Pág. 49
3.2.- Ubicación en el orden jurídico mexicano.....	Pág. 55
3.3.- Instituciones de asistencia a la vejez.....	Pág. 59
3.4.- Situación jurídica actual de los senectos.....	Pág. 69

CAPÍTULO 4

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

4.1.- Derechos constitucionales.	Pág. 81
4.2.- Derechos civiles y familiares.	Pág. 89
4.3.- Derechos económicos y laborales.	Pág. 95
4.4.- Derechos asistenciales.	Pág.103
Conclusiones.	Pág.115
Bibliografía.	Pág.119

INTRODUCCION

La gran discriminación que existe en nuestro país en contra de las personas de la tercera edad, me ha motivado a realizar esta Tesis, "ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SENECTOS.", pensando en que México, es un país de jóvenes, que algún día también serán viejos y no estamos preparados para cambiar la conducta negativa que se ha formado en torno a los miles de hombres y mujeres que por haber llegado a una edad avanzada, se ven imposibilitados para hacer valer sus Derechos Humanos.

Hacer consciencia entre la sociedad para involucrarlos en una cultura de respeto y consideración para los ancianos, será difícil debido a que lamentablemente estos valores en su gran mayoría se han perdido y hoy en día hemos dejado de lado la importancia que tiene el aprovechar su experiencia .

Considero que es momento para reflexionar sobre el tema e involucrar a la sociedad mexicana a buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los ancianos de nuestro país y con ello por que no, también pensar en que estamos sembrando la atención, cuidados y respeto hacia sus Derechos fundamentales, estableciendo una mejor calidad de vida, reconociendo sus necesidades y demandas, buscando las soluciones que permitan desarrollar acciones inmediatas para atender a corto plazo el mayor número de senectos de nuestra sociedad.

El reto es grande, pero se puede lograr con decisión y entusiasmo recordando que es muy probable que algún día nosotros mismos podremos gozar de estos beneficios obtenidos para los ancianos de hoy.

-

Prólogo:

México es hoy, al umbral del siglo 21, un país que se transforma a cada instante, que enfrenta los retos y dificultades de un mundo “globalizado”, que no escapa a la tarea de resolver sus problemas y carencias económicas, políticas y sociales a la vista de todos.

Comparte con otras naciones la era de la información y de la conciencia social que han dado origen a la creación de instituciones y organizaciones que coadyuvan a compensar injusticias y desigualdades sociales.

En este sentido, se ha propuesto centrar la atención en un núcleo de la población a la que nos guste o no, irremediablemente perteneceremos al final de nuestras vidas, me refiero a la vejez.

Tradicionalmente en nuestra cultura con matices occidentales hemos aprendido a enfocar nuestros mayores recursos a mejorar las etapas de la niñez, la juventud y la adultez productiva del ser humano, sin embargo se nos ha olvidado sistemáticamente que existe la etapa de cierre del ciclo de la vida.

Tenemos la percepción de que la vejez implica una serie de elementos negativos desde el punto de vista social, médico ó económico, es decir creemos que un viejo es un sinónimo de estorbo, enfermedad y gastos innecesarios.

Analizar y encontrar respuestas positivas a ésta realidad humana nos acerca a la posibilidad de resolver hoy una carencia en nuestros sistemas de educación, justicia y derechos humanos que se reviertan en nuestro beneficio.

Sirva entonces la presentación de ésta tesis como un marco de referencia para elevar nuestra conciencia y sensibilidad, que coadyuve al desarrollo de dos de nuestros característicos valores como mexicanos: la solidaridad y la subsidiaridad para aquellos que algún día fueron, estudiaron y trabajaron como lo hacemos hoy nosotros.

No podemos negarnos a aceptar que lo que sembremos en el presente, lo cosecharemos en el futuro y éste en algún momento nos alcanzará.

*“Como te ves, me vi, como me ves te verás ...”
(Refrán popular)*

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN DE LOS SENECTOS

1.- EN LA ANTIGÜEDAD.

La situación de los ancianos en la antigüedad fue la mejor etapa para ellos, ya que contaban con el respeto de todo el pueblo y eran considerados como la máxima autoridad en todos los ámbitos, esto es, el político, social, religioso y moral.

Con mucha razón, Norma Angélica Martín ha escrito lo siguiente: “En las culturas y civilizaciones antiguas, la vejez era una etapa de la vida que se respetaba y se veneraba: representaba, ante todo, la experiencia, el saber atesorado a lo largo de los años, la prudencia y la reflexión.”¹

Efectivamente, la vejez representó en la antigüedad la etapa más importante de la vida de una persona, en virtud de que cuando se alcanzaba una edad que rebasaba los 70 años se pensaba que se tenía un cúmulo atesorado de conocimientos y experiencias que debían ser aprovechados por el pueblo. Además, eran los ancianos quienes se encargaban de transmitir las tradiciones y costumbres a la nuevas generaciones, por lo tanto, desempeñaron un papel fundamental en las primeras civilizaciones.

¹ MARTÍN P., Norma Angélica. La Tercera Edad. Revista Rompan Filas. Año 7. Número 36. México. 1998. Pág. 18.

En relación con el tema, Carlos Trejo Maturana comenta que la longevidad era motivo de orgullo para el clan, por cuanto los ancianos eran depositarios del saber y la memoria que los conectaba con los antepasados, por consiguiente, se constituían en verdaderos intermediarios entre el presente y el más allá. Además, ejercían labores de curanderos, de jueces y de educadores. Es importante señalar que en esas sociedades quienes ejercían labores importantes les denominaban “ancianos”, independientemente de su edad, sin embargo, generalmente eran personas que habían alcanzado la longevidad, pero aún cuando no se hubiera llegado a esa condición, sino sólo a la edad adulta esto era suficiente para que formaran parte del grupo de personas respetadas siempre y cuando tuvieran atributos semejantes a los ancianos, consistentes en su sabiduría, prudencia, y actividades trascendentes para bien de la comunidad.²

El pueblo hebreo fue uno de los que más respetaron y tuvieron en mucha estima a los ancianos, sin lugar a dudas porque entre sus leyes se contenían algunas normas como la siguiente: “Ante la cabeza llena de canas, ponte en pie y honra la persona del anciano, y teme al Señor Dios tuyo. Yo el Señor.”³

Debe apreciarse que estos mandamientos fueron de carácter divino, por lo tanto, los hebreos tuvieron el cuidado de respetar a los ancianos, especialmente cuando se trataba de mujeres viudas que habían quedado desamparadas.

² TREJO MATURANA, Carlos. *El viejo en la Historia*. Editorial Delfin. Chile. 1974. Pág. 54.

³ Levítico 19: 32. La Sagrada Biblia. Traducida de la Vulgata Latina al español por Félix Torres Amat. España. 1983. Pág. 133.

Además, el principal dador de la ley hebrea, Moisés, reconoció la autoridad que tenían los ancianos, de tal manera que para liberar al pueblo de Israel del yugo egipcio hubo que valerse de la ayuda de los ancianos, y después cuando fueron libres y anduvieron por el desierto requirió de ellos para llevar la carga de todo el pueblo. Esto por mandato mismo del Señor su Dios.

En efecto, en un pasaje bíblico se relata lo siguiente: “Dijo el Señor a Moisés: Reúname setenta varones de los ancianos de Israel, los que tú conoces que son autorizados y maestros del pueblo, y los conducirás a la puerta del Tabernáculo de la Alianza, y harás que estén allí contigo; y descenderé yo, y te hablaré, y yo tomaré de tu espíritu, y lo comunicaré a ellos para que sostengan contigo la carga del pueblo, y no te sea demasiado grave llevándola sólo.”⁴

Resulta evidente que los ancianos en la antigüedad constituyeron el grupo más importante de la población a tal grado que tenían las principales responsabilidades, entre las cuales se encontraban las de gobierno. Al respecto, Alicia Mederos y Antonio Puente afirman que: “Las sociedades antiguas eran proclives a la gerontocracia, es decir, al gobierno de los ancianos, en detrimento de una valoración juvenil.”⁵

No obstante lo anterior, con el paso del tiempo los ancianos fueron perdiendo su posición preeminente dando lugar a las nuevas generaciones para que se infiltraran en el gobierno y en las principales actividades de las comunidades.

⁴ Números 11:16-17. *La Sagrada Biblia*. op.cit. Pág. 157.

⁵ MEDEROS, Alicia y Antonio Puente. *La Vejez*. Acanto Editorial. España. 1966. Pág. 14.

En cuanto a esto Carlos Trejo sostiene que en Atenas los ancianos fueron perdiendo poder desde la época arcaica. En tiempos de Homero el consejo de los ancianos sólo era un órgano consultivo. Las decisiones las tomaban los jóvenes. Sin embargo, el mismo autor da un dato importante al decir que: “es en Grecia donde por primera vez se crean las instituciones de caridad preocupadas del cuidado de los ancianos necesitados.”⁶

Lo anterior refleja que si bien los ancianos cedieron sus principales cargos a favor de los jóvenes, se vieron favorecidos aquellos que no tenían recursos, recibiendo ayuda de algunas instituciones que surgieron con fines altruistas.

Por otra parte, dentro del Derecho Romano encontramos algunos datos interesantes en relación con los senectos. Primeramente cabe señalar que las diversas cronologías de la existencia se esquematizaban del siguiente modo: Había en primer lugar la *infantia* (palabra cuya etimología latina *-infans-* significa “que todavía no habla”, y que se atribuía, por lo tanto, a los dos primeros años de vida del niño); a continuación la *pueritia* o la *adolescencia*, que, en una proporción que hoy resulta excesiva, se prolongaba hasta los 28 años de edad; posteriormente la *iuventus*, que abarcaba desde los 28 hasta los 50 años; la *virilitas* (de 50 a 60 años), y por último la *senectus*, etapa considerada sin ningún umbral de término, a partir de los 60 años.⁷

Resulta interesante notar que de los romanos se deriva el vocablo *senectus* para aplicarlo a personas mayores de los 60 años, lo cual concuerda en nuestros días con las

⁶ TREJO MATURANA, Carlos. op.cit. Pág. 72.

⁷ TREJO MATURANA, Carlos. op.cit. Pág. 74.

personas de la tercera edad, a quienes se les considera acreedores de ciertos derechos y privilegios.

Así mismo, en el Derecho Romano existió la figura jurídica del “paterfamilias” que concedía a los ancianos y padres de familia, aunque no fueran senectos, un poder tal que actualmente catalogaríamos de tiránico. En cuanto a esto hay que entender que la familia tenía un carácter extenso, pues los lazos jurídicos eran más que los naturales, por esa razón la patria potestad regía no solo a causa del nacimiento del mismo padre, sino incluso por adopción o matrimonio. En realidad el parentesco se originaba y transmitía por vía masculina. Así, el “paterfamilias” concentraba todo el poder y no daba cuentas de su proceder; era vitalicio y su autoridad ilimitada; podía disponer hasta de la vida de un integrante de su familia. “En otras palabras, todos los derechos estaban de su lado y todas las obligaciones del lado de las personas sometidas a él, y este sometimiento no cambiaba por razón de la edad ni por la circunstancia de contraer matrimonio.”⁸

Debemos recordar que las personas consideradas en la familia romana se dividían en dos clases; *alieni juris* o *sui juris*. Las primeras se encontraban sometidas a la autoridad de otro, mientras que las personas libres de toda autoridad, dependiendo de ellas mismas, eran los *sui juris*. “El hombre *sui juris*es llamado paterfamilias o jefe de familias.”⁹

⁸ MORINEAU IDUARTE, Martha y Román Iglesias González. Derecho Romano. Cuarta edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1999. Pág. 61.

⁹ PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Traducido por D. José Ferrández González. Décimo sexta edición. Editorial Porrúa. México. 2000. Pág. 95.

Queda claro que el “paterfamilias” era la persona que tenía más autoridad en la familia romana, generalmente se trataba de una persona madura o senecta, ya que esa potestad la adquiría con el tiempo pero en todo caso conservando su condición de sui juris, esto es, de persona libre, ya que esto y los poderes que se tenían daban el carácter de “paterfamilias” y no la simple edad.

De acuerdo con Augusto Cesar Belluscio, la familia romana primitiva estaba sometida a la autoridad del paterfamilias, antecesor común de todos sus integrantes, con poder muy amplio sobre ellos, además, era único propietario de los bienes del grupo, magistrado y sacerdote; comprendía no sólo a los descendientes del *pater*, sino también a sus esposas, a clientes y esclavos.¹⁰

Por otro lado, tenemos que el Senado romano representó en un tiempo una autoridad trascendente de su época, siendo que el mismo se integraba esencialmente con ancianos que tenían mucho poder e influencia en los asuntos políticos.

En relación con esto, el Dr. Guillermo Floris Margadant comenta que el Senado era un cuerpo aristocrático, que aconsejaba al rey y cuyos miembros, por rotación, se componía originalmente de los jefes de las diversas gentes. “Durante la segunda fase de la monarquía se amplía su número a trescientos, probablemente seleccionados por el rey. Así, rompiendo con la costumbre de que debía haber un senador por cada *gens*, ya durante la monarquía se preparaba el camino para la función republicana del censor, quién escogía a los senadores (en

¹⁰ BELLUSCIO, Augusto Cesar. Derecho de Familia. Tomo I. Reimpresión. Ediciones de Palma. Argentina. 1979. Pág. 22.

principio para toda la vida) entre los más, meritorios exfuncionarios de Roma (pudiendo también eliminar del Senado a los elementos indignos). De jure el rey no estaba obligado a seguir los consejos del Senado.”¹¹

Consecutivamente, en un principio el Senado fue el centro del poder político romano, sin embargo, después se convirtió en un grupo aristocrático integrado comúnmente por ancianos que representaban un almacén vivo de experiencia política y militar, llegando a ser un órgano consultivo que dejó de tener mucha influencia en el emperador romano, ya que este finalmente imponía su voluntad sin que respetara en algunos casos la decisión del Senado.

Por lo tanto, tenemos que en la época antigua fue muy privilegiada la situación de los ancianos, no solamente por los cargos de gobierno que desempeñaban, sino porque cumplían funciones de mucha trascendencia y en varios aspectos, por ejemplo, en materia de salud, enseñanza y religiosa. Así, los ancianos fueron un grupo muy respetado.

¹¹ MARGADANT, F. Guillermo, *Panorama de la Historia Universal del Derecho*. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1996. Pág. 89.

2.- EN LA EDAD MEDIA.

Existen pocos datos referentes a la situación de los senectos durante la Edad Media, lo cual se debe en gran parte porque en términos generales representó un período de decadencia y hasta retroceso en donde predominaron algunas guerras, pestes y persecuciones religiosas.

Refiriéndose al contexto histórico de esta época, el Dr. Guillermo Floris Margadant comenta que durante los “siglos oscuros”, comprendidos desde 476 hasta alrededor del año 1000, la decadencia cultural de la civilización del Occidente fue considerable. El autor menciona las oleadas de bárbaros las cuales tenían que encontrar un lugar donde establecerse, después debían ajustarse al modo de vida de sus vecinos y civilizarse. Se agrega que la recuperación de la civilización cristiana es visible a partir del año 1000; de este año hasta el 1300 hay un progreso cultural constante, con recuperación parcial del antiguo nivel de civilización.¹²

En consecuencia, la denominada “Edad oscura” o “Alta Edad Media”, del siglo V al X, es la época de la brutalidad y del predominio de la fuerza. En ese contexto histórico no es difícil imaginar el destino de los débiles, lugar que les corresponde a los viejos, quienes pierden su lugar de preeminencia y pasan a ser un grupo desprotegido y relegado.

Para la Iglesia, los ancianos no constituían un grupo específico, sino que estaban en el conjunto de los desvalidos. Bajo necesidades concretas fueron acogidas temporalmente en los hospitales y monasterios, para luego reencontrarse con la persistente realidad de sus miserias.

¹² MARGADANT, F. Guillermo. op.cit. Pág. 133.

Sin embargo, cuando se difunden más los principios cristianos se procura nuevamente el respeto hacia las personas de mayor edad, especialmente cuando éstas forman parte del grupo de las viudas o de ancianos que se encontraban necesitados de recursos.

No obstante, en un principio las nuevas generaciones que sostenían convicciones de rebelión y desprecio se pronunciaban en contra de sus viejos padres. El respeto a la obediencia de sus progenitores se impuso cuando la sociedad europea estuvo cristianizada en su mayoría.

En opinión de Carlos Trejo, los pobres, en todos los tiempos, sufren sin distinción de edades. Para los ricos nace en el siglo VI otra alternativa, ya que para los ancianos acomodados surge la preocupación de un retiro tranquilo y seguro. Además surge la inquietud creada por la Iglesia de la salvación eterna, al lado de la cual está la idea de la tranquilidad, y en esa lógica, buena solución es cobijarse en un monasterio. Así, también se evita el bochorno de la decadencia, generando una especie de retiro voluntario de preparación para la vida eterna. En los primeros tiempos, sólo fue para unos pocos privilegiados, pero en el siglo VII y, sobre todo, en la época carolingia, esta costumbre llega a ser reglamentada en los monasterios que con este sistema obtenían un buen beneficio económico.¹³

En los siglos XI al XIII se tuvo un florecimiento económico y estabilidad social. Se logró el desarrollo material, se fortalecieron los Estados y los ancianos tuvieron una nueva oportunidad en el mundo de los negocios. Su actividad dependía sólo de su capacidad física, por lo tanto, no fueron segregados por su condición longeva.

¹³ TREJO MATORANA, Carlos. *op.cit.* Pág. 84.

Hacia fines de la Edad Media, los ancianos fueron logrando un estatus de prestigio. Constituían el elemento privilegiado por antonomasia, cuya sabiduría y experiencia eran un valor absoluto para la educación y formación de las nuevas generaciones.¹⁴

En cuanto a las clases sociales que hubo concretamente en el mundo germánico medieval, el Dr. Guillermo Floris Margadant comenta que destacó la nobleza, en la cual encontramos, un nivel superior, a los príncipes imperiales, y más abajo, a los duques y condes, y los nobles subordinados a éstos.¹⁵

Naturalmente, en ese grupo de nobles se encontraban algunos ancianos que contaban con los recursos suficientes como para pertenecer a la nobleza.

Con lo expuesto podemos afirmar que los primeros siglos de la Edad Media representaron un retroceso y decadencia para los ancianos, solamente los ricos de entre ellos gozaba de una situación privilegiada, aún la Iglesia se inclinaba más a favor de quienes tenían poder económico.

¹⁴ MEDEROS, Alicia y Antonio Puente. op.cit. Pág. 35.

¹⁵ MARGADANT, F. Guillermo. op.cit. Pág. 176.

3.- EN LA ÉPOCA MODERNA.

La Época Moderna se manifiesta en sus principios a través del acontecimiento cultural conocido con el nombre de “Renacimiento”, que representa en parte un retorno a la antigüedad, pero surgiendo nuevos elementos políticos, sociales, artísticos y de otros géneros que se proyectan en todas las áreas de la vida.

Cabe hacer la aclaración de que: “pese a lo que el término <renacimiento> pudiese sugerir, ninguna época pasada puede <renacer>; lo que sucede es que una fase posterior se inspira en lo que cree entender de una anterior. Esta comprensión es, con frecuencia, una ilusión. Así el renacimiento no siempre comprendió objetivamente a la antigüedad pagana; en muchos aspectos su reinterpretación es arbitraria.”¹⁶

Lo anterior resulta aplicable a la situación de los ancianos durante la época moderna, de tal manera que no se puede afirmar el regreso a los privilegios y alta consideración que tenían los senectos en las civilizaciones pasadas, por consiguiente, durante los siglos XIV y XV hubo un período donde solamente se vieron favorecidos aquellas personas mayores de edad que tenían riqueza o una posición económica estable, pero la mayoría de los ancianos no fueron reconocidos ni beneficiados a través de los estados que empezaban a constituirse con tendencias absolutistas que veían más por el interés político y económico.

Por otro lado, debe mencionarse la posición de la Iglesia durante la Época Moderna y la actitud que asumía ante los ancianos. Lo que encontramos es que las nuevas tendencias

¹⁶ MARGADANT, F. Guillermo. op.cit. págs. 205 y 206.

renacentistas, así como las ideas liberales y los grandes descubrimientos se orientan hacia un materialismo que fue en detrimento de la vida eclesiástica, originando que la Iglesia perdiera simpatía de los gobernantes y, con ello, también fue perdiendo poder político y económico.

Consecuentemente, los religiosos menguaron la ayuda que llegaron a dar en tiempos pasados a los ancianos, exceptuando a aquellos que por su dinero podían comprar los beneficios que se derivaban de una tranquilidad espiritual y vida eterna que se ofrecía a través de la Iglesia.

Un gran acontecimiento se gestó durante la época que nos ocupa, marcando el inicio de una transformación en la vida social y económica, nos referimos a la llamada Revolución Industrial que tuvo repercusiones, inclusive para los senectos, ya que éstos fueron menospreciados y relegados ante los avances científicos y tecnológicos que exigían una mano de obra joven y fuerte para dar paso a la industrialización que venía manifestándose de manera sobresaliente.

En relación con esto, Norma Angélica Martín comenta que la Revolución Industrial es un período histórico que influyó fuertemente en la vida del hombre. Modificó no sólo la estructura económica sino también la de valores con respecto al ser humano, ocasionando algunos cambios que repercutieron en la población anciana. A partir de este período, la sociedad tiene una inclinación hacia lo material en donde se privilegia la maquinaria sobre la mano del hombre y, después, la mano del hombre joven sobre la del anciano. Era de suma importancia la acumulación de riquezas y la rapidez de la producción, de forma que se originaron grandes diferencias en los sectores más débiles, entre los que estaba el senil,

mismo que resultó afectado al ser desplazado por las máquinas y por los jóvenes trabajadores.¹⁷

Resulta evidente que la industrialización originó serios problemas tanto económicos para la sociedad, como psicológicos para los senectos, sobretodo en el caso de las personas económicamente activas, en virtud de que al llegar cierta edad sufren el cambio de un estado de independencia a uno de completa dependencia para el que no se encuentran, generalmente, preparados.

Consecuentemente, después de la Revolución Industrial es cuando surgen los sentimientos de frustración, abandono y temor generados en muchos de los ancianos que, anteriormente, cuando realizaban alguna actividad económica se sentían útiles y con vigor para continuar trabajando, mientras que bajo su nueva situación se sienten sujetos carentes de toda fuerza productiva que los hace estar al margen de la población económicamente activa.

Otro de los acontecimientos que afectó la situación de los senectos fue el surgimiento de la burocracia, ya que de ahí se derivó un gran sector de la población trabajadora, en el cual no se incluían a personas de edad avanzada aún cuando las actividades realizadas consistían en labores de oficina.

Al respecto, Carlos Trejo dice que: "El pensamiento liberal y sus consecuencias políticas revolucionarias que derivan en la formación de repúblicas, significó no sólo un cambio de poder, sino la aparición de un contingente nuevo de ciudadanos. Los burócratas. Hay que recordar que este término proviene del francés, <bureau>, que significa oficina. De

¹⁷ MARTÍN P., Norma Angélica. op.cit. Pág. 26.

donde se desprende que aparecen en la escena social, un estamento de funcionarios que constituyen un verdadero conglomerado y que algunos han denominado el sector terciario, a diferencia del primario de los campesinos y artesanos y los secundarios referidos a los obreros surgidos de la revolución industrial.”¹⁸

Como puede notarse la Época Moderna trajo cambios muy importantes en materia política, económica y social que tuvieron consecuencias muy variadas, ya que para algunos, como los obreros y burócratas, fueron avances significativos en donde salieron beneficiados, pero el sector de la población que resultó más afectado fue el integrado por los ancianos que antes estaban económicamente activos, pero ahora se encontraban desempleados y con sentimientos de frustración y dependencia que los hacía sentir inútiles y una carga social y familiar.

Ante esto, desde el punto de vista jurídico fue importante el surgimiento de una nueva rama del Derecho, el dedicado a la familia, que empezó a considerar la situación legal en que se encontraban los integrantes del grupo social primario.

En cuanto a esto, el profesor Antonio de Ibarrola señala que: “Dos ideas distintas se complementan mutuamente: la familia, y el Derecho de la Familia. La primera es el hecho, y su reglamentación jurídica el segundo.”¹⁹

¹⁸ TREJO MATURANA, Carlos. *op.cit.* Pág. 63.

¹⁹ DE IBARROLA, Antonio. *Derecho de Familia*. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1984. Pág. 1.

En efecto, para regular a la familia y a cada uno de sus integrantes, entre los cuáles se encuentran los ancianos, tenemos que es importante el surgimiento del Derecho Familiar para buscar la protección necesaria que debe darse no solamente a los hijos, madres solteras, sino también a los ancianos sobre todo cuando se encuentran desprotegidos o fuera del núcleo familiar que pueda darles la ayuda necesaria. Desafortunadamente, dicha rama del Derecho alcanzó su plenitud hasta la época contemporánea.

4.- EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

En la época contemporánea se desarrollan plenamente la industrialización y el burocratismo, que ya se venían gestando desde la época moderna, pero en los siglos XIX y XX cuando aparecen las grandes industrias, empresas y las actividades estatales que requieren de un gran número de servidores. Todo esto originó que los ancianos fueran desplazados en el aspecto laboral, convirtiéndose en la mayoría de los casos en personas frustradas e inútiles, o por lo menos esa es la sensación que ellos mismos manifestaban.

Lylia Berthely comenta que los factores socioeconómicos del siglo XX habían cambiado profundamente la estructura familiar del mundo, los recursos económicos disminuidos obligaban a habitar espacios reducidos, a dietas magras, a que trabajaran todos los integrantes de la familia, por lo que, consecuentemente, quién no aportara satisfactoras a necesidades urgentes, constituía un problema, una carga económica que conllevaba a acciones drásticas, que en alto porcentaje en las grandes urbes, se “resolvió”, tratándose de los ancianos, a través de las “Casa - Hogar” institucionales o privadas, albergues donde es frecuentemente el maltrato propiciado en parte por su salud mermada y los problemas irresolubles y agobiantes, además de traslados para lograr grandes distancias en incómodos transportes, todo lo cuál desemboca en una problemática psico-social y moral para la familia, asimismo, hay una fuerte carga agresiva sobre la persona de mayor edad.²⁰

²⁰ BERTHELY JIMÉNEZ, Lylia C. Maltrato a los ancianos en el hogar. Revista Jalisciense de Procuración de Justicia. Año I. Número 3. Marzo de 1997. Pág. 36.

En efecto, los senectos han tenido que enfrentar graves problemas en nuestra época actual, desapareciendo prácticamente la situación privilegiada y de respeto en que se encontraban durante el período antiguo, en donde eran los jefes políticos, judiciales y religiosos, entre otros aspectos.

Cabe mencionar que la tecnología y los avances científicos del siglo XX propiciaron una longevidad que, no siempre fue vista con beneplácito, toda vez que al ser deplorable y hasta miserable la condición de muchos ancianos, ese estado se prolongaba más años de vida que se han ido agregando con los descubrimientos en diversas áreas.

Al respecto se ha dicho que: “Las nuevas condiciones de vida creadas por la tecnociencia no sólo han envejecido a los pueblos, sino que ahora el grupo etario de mayor velocidad de crecimiento entre las sociedades democráticas neotecnológicas la constituyen la población sobre los 85 años. Además, la prolongación del lapso pos jubilación, conlleva un empobrecimiento progresivo, agravado por la mayor necesidad de asistencia médica.”²¹

Lo anterior dio como resultado que durante la segunda mitad del siglo XX se iniciara una etapa legislativa a favor de las personas de la tercera edad. Esto inició con Declaraciones y Documentos de la Organización de la Naciones Unidas.

En primer lugar debe mencionarse la “Declaración Universal de Derechos Humanos” aprobada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948. Aún cuando dicha Declaración no se refiere concretamente a los ancianos, su contenido normativo es aplicable a ellos. Para

²¹ TREJO MATORANA, Carlos. op.cit. Pág. 78.

apreciar esto encontramos que desde el Preámbulo se consideró el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos, originando actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; ante lo cual se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, procurándoseles un nivel de vida digno y saludable.

El artículo 25.1 de la declaración aludida precisa que: “Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”²²

Es evidente que esta disposición incluye a los ancianos, quienes dentro de sus derechos humanos requieren asistencia médica, alimentación y diversos servicios sociales, debido a que en muchos casos han perdido sus medios de subsistencia al encontrarse desempleados por razón de su edad.

Posteriormente, surgió el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por la “Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, y hecho suyo por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 37/51, del 3 de diciembre de 1982. En ese Documento se reconoció la enorme diversidad de situaciones de

²² TAPIA HERNÁNDEZ, Silverio (Compilador). Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1999. Pág. 27 y 31.

las personas de edad, no sólo entre los distintos países, sino también dentro de cada país y entre las personas mismas, quienes necesitan respuestas políticas para mejorar su condición.

Como parte de esas respuestas se proclamaron las siguientes disposiciones:

“1. Las personas de edad deberán tener acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias, de la comunidad y de ser posible por la autosuficiencia.

2. las personas de edad deberán tener la posibilidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.

3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.

5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y sus capacidades en continuo cambio.

6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.”²³

Puede notarse que con lo anterior se pretende que las personas de mayor edad sean económicamente productivas, y solamente cuando no puedan proveerse por sí solos de los

²³ COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Gaceta 99. 1º de octubre. Día Internacional de las Personas de Edad. México. 1999. Pág. 39 y 40.

medios de subsistencia, reciban la atención necesaria por parte de sus familiares y de la comunidad.

En el contexto internacional encontramos que en año de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 1º de octubre como el “Día Internacional de las Personas de la Tercera Edad” (Resolución 46/91), alentando a los gobiernos a incorporarlos en los programas nacionales cuando sea posible.

Entre los principios asumidos están: independencia (acceso a servicios básicos); participación, cuidado, autosuficiencia (acceso a diversas fuentes para el desarrollo personal, cultural, educacional, espiritual y recreaciones); y dignidad y seguridad.

En esos Principios se considera en forma específica que el envejecimiento de la población mundial representa un inigualado pero urgente reto en política y programas para los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos privados. La Asamblea General decidió en su Resolución 47/5, que contiene la proclamación sobre Envejecimiento, que el año 1999 fuera oficialmente el “Año Internacional de las Personas de la Tercera Edad”. El objetivo es promover los principios de Naciones Unidas sobre las Personas de la Tercera Edad y su inclusión en la política, programas prácticos y acciones, fomentando así el concepto inclusivo de una “sociedad para todos”. Este concepto, examinado en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social en Copenhague en marzo de 1995, a la que asistieron 117 Jefes de estado y de gobierno, reconoce que:

- Las sociedades incluyentes respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales, la diversidad cultural y religiosa, la justicia social, la participación democrática y la vigencia de la ley. Las generaciones más jóvenes más viejas están habilitadas para dedicarse la una a la otra y compartir los frutos de esa dedicación, guiadas por los principios de reciprocidad y equidad.
- El envejecimiento es un proceso multidimensional, multisectorial y multigeneracional que abarca la situación de las personas de la tercera edad, el desarrollo de una vida individual y el desarrollo de las generaciones.²⁴

De acuerdo con estimaciones hechas por la ONU, al final del siglo XX, el envejecimiento de la población mundial agregaría 20 años a la vida promedio. Pero, junto con el decline de la fertilidad, la longevidad está también produciendo retos sin precedentes a los ciudadanos y a los responsables de la elaboración de políticas; por ejemplo, el mantenimiento de la seguridad económica y social de las personas de la tercera edad.

A pesar de las normas y programas que se han propuesto en el contexto internacional, los ancianos se encuentran padeciendo actualmente algunos problemas, en ocasiones generados por ellos mismos.

En relación con esto último, Raúl Fuentes sostiene que uno de los grandes problemas del hombre viejo: "es su falta de capacidad para adaptarse a la evolución normal de la sociedad y se convierte en un ente inadaptado, que se aferra a su pasado, a su época, a sus

²⁴ CENTRO DE INFORMACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MÉXICO, CUBA Y REPÚBLICA DOMINICANA. 1º de octubre: Día Internacional de las Personas de la Tercera Edad. México. 1999. Págs. 56 - 58.

costumbres y no puede o no quiere entender la forma de vida de las personas que le rodean, sobre todo si estas son muy jóvenes, les molesta la música que no es de su época o el modo de vestir o comer o pensar de las nuevas generaciones.”²⁵

Esos y otros problemas que enfrentan los ancianos deben ser atendidos oportunamente. En México han surgido algunas alternativas como lo veremos en los capítulos siguientes.

²⁵ FUENTES, AGUILAR, Raúl. Problemas de la Vejez y el Envejecimiento. En más Vida y Salud en la Tercera Edad. Editorial Edamex. México. 1997. Pág. 111.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES NACIONALES DE LA SITUACIÓN DE LOS SENECTOS

1.- ÉPOCA PREHISPÁNICA.

En la Época Prehispánica los diferentes grupos y civilizaciones que habitaron lo que ahora constituye nuestro territorio nacional, tuvieron en alta estima a los ancianos, de tal manera que en varias ocasiones eran la figura central de ciertos festejos, como el nacimiento de un hijo y el matrimonio.

De quienes más tenemos datos acerca de la organización social y de situación de los senectos es de los aztecas, sin embargo, esto no significa que la veneración que se tenía a los ancianos era exclusiva de ese pueblo, ya que también entre los olmecas, tlaxcaltecas y mayas se reconoció el lugar de honor que correspondía a las personas de edad avanzada.

Cuando Fray Bernardino de Sahagún realiza una descripción de los ancianos existentes antes de la llegada de los españoles, precisa lo siguiente: “ El viejo escano, tiene la carne dura es antiguo de muchos días, es experto ha experimentado muchas cosas; ganó muchas cosas por sus trabajos. El buen viejo tiene fama y honra, es persona de buenos consejos y castigos; cuenta las cosas antiguas y es persona de buen ejemplo... la vieja está siempre en

casa, es guarda de la casa. La vieja honrada manda a los de la casa lo que hay que hacer; es lumbre, espejo y dechado...”²⁶

Dos de los aspectos que destacaban y se relacionan en muchos de los ancianos del período prehispánico, eran su experiencia y sabiduría, por esa razón era frecuente que se llamara a los ancianos para que dijeran palabras sabias en relación con los recién nacidos y consejos prudentes a sus padres.

En cuanto a esto, Fray Juan de Torquemada comenta que los reyes y señores prehispánicos tenían por costumbre regocijarse ante eventos importantes como el nacimiento de un hijo, además, reconocían como una obligación el procurar el mejor destino y bienestar para el menor: “lo primero que hacían, para cumplir con esta obligación, era escoger a una persona anciana y bien hablada que de su parte fuera a darles el parabien del recién nacido. Este hombre viejo, acompañado de otros iba a la ciudad o pueblo donde llevaba a su embajada y entrando por la casa del señor cuyo hijo ya había nacido, daba aviso de su venida y del caso a que había venido. Mandábanle entrar con mucha cortesía; y dando un muy buen presente que traía por delante, para su mejor recibimiento y despacho, se sentaba. La madre del niño que estaba acostada y los tenía a su lado, en la cuna que ellos usaban, descubríanle la cabeza y la cara para que el viejo le viera, al cual hablaba el embajador, en lenguaje muy amoroso y tierno y lleno de mil dijes. Esto hacían para dar gusto y contento a sus padres y deudos que siempre se hallaban presentes.”²⁷

²⁶ SAHAGÚN FRAY BERNARDINO DE. *Historia General de las Cosas de Nueva España*. Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México. 1979. Pág. 549.

²⁷ TORQUEMADA, Fray Juan De. *Monarquía Indiana*. Volumen IV. Tercera edición. UNAM. México. 1977. Pág. 200.

Es interesante hacer notar que no solamente los varones ancianos eran considerados de mucha importancia para ciertos eventos y festividades sino también las mujeres de edad avanzada intervenían en ceremonias de gran trascendencia, como el matrimonio.

Para ilustrar la participación de las ancianas en los festejos del matrimonio, cabe citar lo que el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez narra, diciendo que cuando un mancebo llegaba a la edad de contraer matrimonio, se reunían sus padres y parientes para escogerle mujer y una vez que se ponían de acuerdo, “se rogaba a ciertas señoras de edad, cuyo oficio era intervenir en los casamientos, que fuesen a pedir a la elegida, en nombre de los parientes del mancebo. Las intermediarias (mujeres ancianas) pedían a la elegida a sus padres y estos se excusaban varias veces hasta que por fin accedían después de consultar el caso con los parientes, en una reunión que hacían para tal efecto.”²⁸

Debe agregarse que, según comenta el mismo autor citado, el día escogido para la celebración del matrimonio, no solamente estaban los parientes e invitados, sino que algunos maestros y ancianos se acercaban a saludar a la novia haciéndole advertencias y dándole consejos. Por lo tanto, las mujeres como hombres de edad y experiencia intervenían en una de las ceremonias más importantes entre los aztecas, la del matrimonio.

Las palabras sabias y buenos consejos que daban los ancianos no solamente se limitaban a sucesos como el nacimiento y el matrimonio, sino que en varias ocasiones daban recomendaciones para que fueran tomadas en cuenta por el pueblo en general, de tal manera que existió lo que se conocía como “preceptos de los ancianos”, los cuales incluían una serie

²⁸ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El derecho Precolonial. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1985. Pág. 92 y 93.

de consejos y recomendaciones en diferentes áreas y aspectos de la vida entre los cuales podemos resaltar los siguientes:

“Conviene que hables con mucho sosiego, ni hables apresuradamente, ni con desasosiego, ni alces la voz ... tendrás tono moderado, ni bajo ni alto al hablar, y sea suave y blanda tu palabra; por la discreción: en las cosas que oyeres y vieres en especial si son malas, disimula y calla; por la buena disposición y la prontitud en obedecer: no esperes a que dos veces te llamen, a la primera responde luego, y levántate luego; por el buen gusto y la discreción en el vestir: no seas curioso en tu vestir, ni demasiado fantástico ... ni tampoco traigas atavíos rotos o viles; en suma, por la actitud toda.”²⁹

Los anteriores consejos y preceptos demuestran el entendimiento que habían alcanzado los ancianos en diferentes materias y aspectos, así que sus consejos servían, para tener prudencia, decoro, rectitud y proceder con buenos modales y actitudes bajo diferentes circunstancias.

La experiencia y sabiduría de los ancianos hizo que ocuparan cargos importantes en toso los aspectos, entre los cuales estaban el político, judicial y religioso. Al respecto, Fray Bernardino de Sahagún comenta que en el palacio del rey existían diferentes salas, agregando que: “otra sala del palacio se llamaba *teccalli* ó *teccalco*: en este lugar residían los senadores y los ancianos para oír los pleitos y peticiones, que les ofrecían la gente popular.”³⁰

²⁹ SOUSTELLE, Jacques. La vida cotidiana de los Aztecas en Visperas de la Conquista. Traducción de Carlos Villegas. Décima reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. Pág. 223.

³⁰ SAHAGÚN FRAY BERNARDINO DE. op.cit. Pág. 466.

Es indudable que los ancianos no solamente eran respetados sino que eran tomados en cuenta para decidir controversias del pueblo, además, también se consideraba su opinión en asuntos políticos que tuvieran trascendencia.

En efecto, según relata Fray Juan de Torquemada: “Si el consejo y consulta era que el gobierno y promoción del bien de la república, eran llamados y consultados los mayores y principales de los pueblos y los más ancianos vecinos que eran cabezas de linajes o padres de familias y algunas veces llamaban a los mismos cuando se trataban de las penas y prohibiciones de los graves delitos.”³¹

Consecuentemente, en asuntos políticos y judiciales siempre se consultaba a los ancianos, toda vez que éstos poseían experiencia, conocimientos y sabiduría, lo cuál permitía obtener comprensión y dirección de los asuntos que se sometían a la consideración de las personas de edad avanzada, razón por la cuál eran tenidos en mucha estima y hasta venerados, sobretodo cuando sus consejos resultaban en beneficio del buen gobierno y de la comunidad.

En materia religiosa, los ancianos también ocuparon un lugar sobresaliente. En relación con esto el Maestro Lucio Mendieta y Nuñez comenta que dentro de la organización religiosa de los aztecas existió un gran número de sacerdotes que estaban agrupados por categorías, generalmente eran varones de edad y ancianos que tenían conocimiento y prudencia en los aspectos relacionados con el culto a los dioses.

³¹ TORQUEMADA, Fray Juan De. op.cit. Pág. 56.

“Había un gran sacerdote que era el jefe de la Iglesia. En Texcoco y en Tacuba, este gran sacerdote era el hermano del rey y en México era electo el más noble, virtuoso y entendido de los sacerdotes, aunque sin duda se escogía persona de la casa real.”³²

En las ceremonias religiosas realizadas principalmente en honor y sacrificios que se tributaban a las deidades, era común que los sacerdotes, especialmente los más viejos, participaran de los festejos, en donde una vez más era frecuente la transmisión de experiencias y consejos que se daban a los grupos más jóvenes, inculcándose, además, el respeto y veneración que debía tenerse a las diferentes deidades que se tenían.

Por otro lado, en materia militar, también encontramos la intervención de los ancianos, quienes si bien no participaban de manera activa en la guerra si se les tomaba en cuenta para obtener dirección y consejo en cuanto a las estrategias y ataques que deberían efectuarse, además, los ancianos constantemente aconsejaban y amonestaban cuando era necesario, a los jóvenes guerreros para que fueran más diestros y entendidos en asuntos de guerra.

Considerando diversos aspectos de la vida de los ancianos, Jacques Soustelle comenta lo siguiente:

“El mexicano que había logrado sobrevivir a la guerra, a la enfermedad (y a los médicos) y que llegaba a una edad suficientemente venerable como para ser contado entre los *huehuetque*, los ancianos, que desempeñaban un papel tan importante en la vida familiar y política, podían disfrutar durante sus últimos años de una vida apacible y llena de honores.

³² MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. op.cit. Pág. 54 y 55.

Si habían servido al estado en los ejércitos o como funcionario, recibía alojamiento y alimentos en calidad de retirado; incluso siendo simple *macehualli*, tomaba lugar en los consejos de su barrio. Por poco que supiera hablar en público, se deleitaba pronunciando pomposos discursos, en todas las circunstancias – y éstas eran numerosas –, en que lo requerían la etiqueta y las costumbres. Respetado por todos daba sus consejos, amonestaba y advertía. En los banquetes y en las comidas familiares, podía finalmente, permitírsele embriagarse sin temor con *octli* en compañía de los hombres y las mujeres de su generación.”³³

Como puede notarse, los ancianos del mundo prehispánico, no solamente eran respetados sino que se les concedían algunos privilegios para que el fin de sus días fueran placenteros y llenos de recompensas, de acuerdo a todo el bien que habían brindado durante su existencia. Así es fácil percibir que los ancianos del principio de nuestra historia disfrutaron de honores, reconocimiento, veneración y favores que los colocaban en una situación privilegiada.

³³ SOUSTELLE, Jacques. op.cit. Pág. 197 y 198.

2.- ÉPOCA COLONIAL.

Con la invasión española se fueron exterminando las costumbres que tenían los pueblos prehispánicos, lo cuál resultó en perjuicio de todos los sectores de la población indígena, incluyendo a los ancianos, quienes poco a poco dejaron de ocupar los cargos de preeminencia que tenían y, naturalmente, ya no fueron respetados ni mucho menos venerados, antes bien empezaron a ser vistos como una carga que debía ser aniquilada.

En efecto, al darse la conquista por parte de los españoles se empieza a establecer su forma de organización política y administrativa, dentro de la cual destaca la encomienda, que fue toda una institución plenamente aceptada durante los 3 siglos de período colonial.

La Doctora Beatriz Bernal señala que: “Legalmente, la encomienda, era una asignación oficial de comunidades indígenas (pueblos encomendados) a un conquistador o colonizador (encomendero). Implicaba para éste último el cumplimiento de obligaciones tutelares, militares y religiosas a favor de las comunidades indígenas, pero le otorgaba a cambio el derecho al trabajo y al tributo de los indios.”³⁴

Para entender la situación de los ancianos dentro del período colonial, debemos entender el régimen de la encomienda toda vez que mediante el se dio una explotación general hacia los pueblos indígenas, quienes quedaron sometidos a los encomenderos, debiendo servirles con trabajo excesivo.

³⁴ BERNAL, Beatriz. Encomienda. En Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo DH. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 1996. Pág. 1272.

En virtud de que las labores que se desempeñaban en la encomienda eran muy pesadas, ya que consistían en actividades de campo y minería, las personas de edad avanzada fueron quienes más padecían al no poder cumplir todas las labores que se les encargaban. Esto motivó que los ancianos perdieran su lugar de honor y respeto, y en cambio fueron despreciados al no ser útiles para los trabajos que se exigían en la encomienda.

Fueron tanto los abusos en que incurrieron los encomenderos, que motivaron el descontento no sólo de los propios naturales sino de algunos teólogos y moralistas, quienes los defendieron para disminuir sus cargas y trabajos pesados.

La doctora Beatriz Bernal comenta que la encomienda suscitó una serie de discusiones que provocaron diversas medidas proteccionistas a favor de los naturales e influyeron decisivamente en las leyes nuevas de 1542 que abolieron la encomienda. "Sin embargo, estas leyes no alcanzaron plena vigencia. Su aplicación provocó múltiples propuestas de los colonizadores y el resultado fue que en el virreinato de la Nueva España no se cumplieron... la abolición general de esta institución se decretó el 29 de noviembre de 1728, complementándose esta norma derogatoria con otras del 12 de julio de 1720 y del 11 de agosto de 1721."³⁵

A pesar de que se abolieron las encomiendas persistieron algunas de ellas en ciertas regiones, debido a que los españoles se negaban a dejar de recibir los beneficios que les reportaban, especialmente en materia laboral y económica.

³⁵ BERNAL, Beatriz. op.cit. Pág. 1273.

Por lo tanto, mediante la encomienda se explotó a los pueblos indígenas ante lo cual los ancianos no pudieron resistir las labores y los trabajos a los que eran sometidos, con ello un número considerable de senectos perecieron, y los que quedaban eran menospreciados y relegados ya que no servían para los trabajos pesados del campo y de la minería.

Esto último motivó que surgieran alguna medidas concretas a favor de las personas de edad avanzada, entre ellas, Toribio Esquivel Obregón señala las siguientes: “la vejez, según ordenanza de Don Juan II excusaba del servicio militar; pero no dice cual sea la edad que ella denote, y puede suponerse que era del arbitrio de la autoridad juzgar en cada caso. Los mayores de 50 años entre indios y castas dejaban de estar obligadas a pagar tributo en la Nueva España.”³⁶

No obstante, las medidas anteriores no evitaron algunos padecimientos que sufrieron los senectos durante el período colonial, de tal manera que algunos de ellos empezaron a dedicarse a la mendicidad, al verse desamparados y carentes de los recursos necesarios para su subsistencia.

³⁶ ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. *Apuntes para la Historia del Derecho en México*. Tomo I. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1984. Pág. 590.

En virtud de que el número de mendigos fue creciendo en la Nueva España motivó la aparición de una legislación que se encargaba de ellos para evitar que se convirtieran en una lacra social. “Esta legislación, por lo menos al principio, presentó la política de internar a los mendigos como si esta fuera para su propio bien. El 5 de marzo de 1774, al anunciar la apertura del hospicio de pobres en la ciudad de México y ordenar la recolección de los mendigos de la capital, el virrey aseguró que el asilo de los verdaderos pobres era la mejor manera de socorrerlos en sus necesidades materiales y espirituales.”³⁷

Comentando la legislación y medidas que se adoptaron en cuanto a la asistencia para los pobres, mendigos y ancianos, Silvia M. Arrom señala que uno de los propósitos fue el de control social y no tanto el beneficiar a los desvalidos, aclara: “ los asilos eran cárceles en el sentido de que la entrada y la salida no eran voluntarias, y se consideraba necesario internar a los mendigos a fuerza no solo para transformarlos, sino también para eliminar a los vagos.”³⁸

Como puede notarse, las medidas que se adoptaron al final de época colonial, no fueron a favor de los necesitados, entre los cuáles se encontraban los ancianos, mas bien se pretendía lograr un control tendiente a eliminar, por lo menos de las calles, a quienes se dedicaban a la mendicidad en virtud de sus circunstancias.

Fue así que los senectos de la Nueva España se encontraban en una situación de angustia, carencias y explotación.

³⁷ ARROM, Silvia M. *Vagos y Mendigos en la legislación Mexicana, 1745 – 1845*. En memoria del IV Congreso de Historia del derecho mexicano. Tomo I. Coordinada por Beatriz Bernal. UNAM. México. 1988. Pág. 81.

³⁸ ARROM, Silvia M. *op.cit.* Pág. 83.

3.- MÉXICO INDEPENDIENTE.

Para entender la situación de los senectos dentro de la tercera etapa de nuestra historia es necesario tomar en cuenta el contexto dentro del cual se inicia y desarrolla el estado mexicano.

En principio la Independencia de México se vio favorecida por las circunstancias que prevalecían en España, en donde se adoptó una política que afectó a los territorios de la Nueva España debido a que se fomentaba la explotación y el trato abusivo y arbitrario en contra de los naturales de América, entre los cuales se encontraban las personas de edad avanzada.

Lo anterior fue provocando el descontento de los propios naturales y también de algunos religiosos como Don Miguel Hidalgo y Costilla y Don José María Morelos y Pavón, quienes procuraron terminar con las causas que afectaban a los habitantes de la Nueva España, por ejemplo, aboliendo la esclavitud y estableciendo una mayor igualdad social y económica aunque cabe advertir que esto no se logró inmediatamente, ya que fue necesario además del movimiento de Independencia salir adelante en diversos conflictos posteriores como los que hubo entre liberales y conservadores.

Además, políticamente existía un descontento aún dentro de la misma España, por lo que hizo una convocatoria el primero de enero de 1810 para participar en los Cortes de Cádiz, cuya labor dio por resultado la Constitución de 1812, misma que se caracterizó por algunas

ideas liberales las cuáles sirvieron de influencia para las constituciones que surgirían posteriormente en América.

En efecto, la Constitución de Cádiz fue el antecedente inmediato de muchas de las constituciones hispanoamericanas, por ejemplo, la Constitución de Apatzingán de 1814 la cual resultó muy influenciada por la de Cádiz además de otros documentos políticos muy importantes como los “Sentimientos de la Nación” de Morelos.

El Lic. Emilio O. Rabasa comenta: “Las grandes aportaciones de la Constitución de Cádiz al mundo hispanoamericano fueron los conceptos del poder conteniendo al poder, la soberanía depositada en la nación y representada por las cortes, el principio de la representación popular y los derechos naturales y políticos del hombre.”³⁹

Con el movimiento de Independencia se buscaba cambiarla vida política, jurídica, económica y social de nuestro territorio. Esto solo podía concretarse a través de la expedición de nuestra propia constitución política.

Naturalmente, en un principio no se pudo elaborar una constitución, toda vez que el movimiento de Independencia se prolongó por varios años hasta su plena consumación que fue en 1821, cuando se integra el primer régimen del México Independiente, pocos años después surgió la Constitución de 1824, en donde se estableció el sistema federal que consistía la base de nuestra organización política y jurídica.

Como es sabido, la lucha entre conservadores y liberales provocó el cambio de régimen constitucional de tal manera que con las 7 leyes de 1936 y las bases orgánicas de 1843 se

³⁹ RABASA, Emilio O. Historia de las Constituciones Mexicanas. Primera reimpresión. UNAM. México. 1997. pág. 21.

establece un sistema centralista y con la Constitución de 1857 se confirma de manera definitiva nuestro régimen federal como forma de gobierno.

En virtud de que los conflictos internos se prolongaron durante la mayor parte del México Independiente fue imposible contar con normas y medidas que atendieran la situación de los ancianos quienes por lo tanto estuvieron desprotegidos durante las primeras décadas del régimen del nuevo Estado Mexicano.

Los primeros intentos que surgieron para dar asistencia al anciano fue a través de instituciones de beneficencia. En efecto: “Los antecedentes inmediatos del servicio público de asistencia los encontramos desde el decreto del 28 de febrero de 1861 por el que se creó la Dirección General de Fondos de Beneficencia, que contaba con facultades plenas para manejar los hospicios y otros establecimientos de beneficencia del gobierno de la Unión. Al año siguiente por decreto del 30 de agosto de 1862 se instituyó la Dirección General de Beneficencia Pública que introdujo como característica innovadora el que los establecimientos de caridad quedaran a cargo de los ayuntamientos; facultad que en 1877 retomó la Dirección mencionada.”⁴⁰

Con las instituciones de beneficencia solamente se llegó a dar ayuda a los ancianos que ingresaban a los establecimientos del gobierno federal pero esta medida se limitó a un pequeño número de personas de edad avanzada, dejando a una gran mayoría en una situación de desamparo. Por consecuencia durante el México Independiente su situación fue precaria y difícil.

⁴⁰ COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Principales Derecho de la tercera Edad*. Publicación de la CNDH, México. 1997. Pág. 23.

4.- PERÍODO POSREVOLUCIONARIO.

Desde el “Porfiriato” hubo, en el aspecto social, una situación grave para la población en general, especialmente los grupos más vulnerables entre los que se encontraban los ancianos. Los abusos de este régimen motivaron la Revolución Mexicana de 1910 que dio buenos resultados en varias áreas como la constitucional, legislativa e institucional.

En materia constitucional tenemos que Don Venustiano Carranza convocó a un Congreso por medio de 2 decretos fechados el 14 y el 19 de diciembre de 1916, ante esto, el Congreso debía reunirse con el propósito de reformar la Constitución de 1857, sus labores empezarían el primero de diciembre y terminarían el 31 de enero de 1917.

Don Venustiano Carranza presentó su proyecto de reformas a la Constitución de 1857 mismo que provocó la inconformidad de muchos constituyentes razón por la cuál decidieron promulgar una nueva constitución que recogiera los ideales revolucionarios especialmente en materia laboral y agraria.

En relación a esto, Jesús Silva Herzog comenta que: “En aquél momento histórico había entre los miembros de la asamblea un grupo numeroso de jóvenes revolucionarios que habían luchado por los campos de batalla y que querían de una vez por todas transformar la estructura económica y las instituciones jurídicas de la nación para que el pueblo de México pudiera marchar hacia adelante y realizar plenamente su destino.”⁴¹

⁴¹ SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. . Segunda reimpresión. FCE. México. 1980. Pág. 105.

El Congreso Constituyente de Querétaro contó con jóvenes revolucionarios pero también con personas de edad avanzada que con su experiencia y sabiduría imprimieron a nuestra Carta Magna un tono de madurez y prudencia, así, algunos personajes jóvenes y viejos, dieron realce a nuestra Ley Fundamental vigente, entre ellos mencionamos a Manuel Aguirre Berlanga, Alfonso Herrera, Félix. F. Palavacini, José Natividad Macías, Hilario Medina, Alfonso Cravioto, Esteban B. Calderón y Heriberto Jara.

La Constitución de 1917 ha sido considerada como una Ley Fundamental de gran trascendencia de nuestro país y a nivel mundial, lo anterior debido a su profundo contenido social que la caracteriza, en el cuál se beneficia a los grupos obreros y campesinos que incluyen un gran porcentaje de personas de la tercera edad.

Las principales normas protectoras de las personas de edad avanzada se encuentran en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, lo que significa una protección a favor de los ancianos en las materias laboral y de seguridad social.

En los últimos años se han expedido leyes concretas en beneficio de las personas de la tercera edad, basta citar la Ley de los derechos de las personas Adultas Mayores en el D.F., con carácter local para la capital de la República Mexicana.⁴²

En el artículo primero de la Ley aludida se precisa que tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de 60 años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

⁴² Publicada en la Gaceta Oficial del DF de fecha 7 de marzo de 2000.

Debe notarse que para los efectos de esta ley las personas adultas mayores son consideradas a partir de los 60 años de edad en adelante lo que las hace acreedoras de los beneficios que se otorgan.

Para el 30 de abril del 2002, el Congreso de la Unión firma el decreto presidencial expedido por el presidente Vicente Fox Quesada creando de manera histórica la primera Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con observancia nacional y de carácter obligatoria en su funcionamiento social.⁴³

Debemos destacar algunos datos estadísticos que ponen de manifiesto el interés y la necesidad en torno de las personas de la tercera edad, al respecto encontramos que el descenso en la tasa de mortalidad ha provocado un incremento cada vez mayor en la población senecta, en relación con la de los niños y jóvenes. Concretamente encontramos que: "El grupo de 60 años en adelante es el de mayor dinamismo toda vez que se caracteriza por su crecimiento y por el incremento de la población que comprende. Lo anterior se explica debido a que en 1930 se inicia la caída de la tasa de mortalidad y desde entonces ésta ha venido descendiendo. El programa nacional de población 1995 – 2000 establece que, desde 1990 el índice de crecimiento de la población de 65 años en adelante es uno de los más marcados con una tasa de 4%, inédita en la historia demográfica del país, ya que en 1960 dicha tasa era del 1%. Esta situación refleja la rapidez del proceso de envejecimiento de la población mexicana."⁴⁴

⁴³ Decreto del 30 de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2002.

⁴⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1999. Pág. 15.

En un estudio referente a las personas de edad avanzada, mayores de 60 años, en nuestro país aumenta más rápidamente que los grupos de edades más jóvenes. Esto se debe a algunos factores como la disminución de la mortalidad infantil, el aumento de la esperanza al nacer que en México ya alcanza la edad promedio de 73 años y a la disminución de nacimientos que se inició desde la década de los 70 y al logro de una mejor salud.⁴⁵

De manera concreta encontramos que para 1995 más del 7% del total de la población del DF, se encuentra integrada por personas de la tercera edad en comparación con el resto de los estados del país, debido a los fenómenos migratorios en épocas pasadas.

Confirmando lo anterior Javier Enciso Pérez señala que: “La ciudad de México es una entidad con una alta concentración poblacional que tiende a aumentar, ya que en 1990, de una población total de 8 millones 235, 744 habitantes el 7.13 % representaba a la población mayor de 60 años. Es decir, que ha ido aumentando la población reflejando el aumento de la sobrevivencia en este género. Por lo tanto, encontramos que la mayor concentración de población anciana se encuentra en el Distrito Federal seguida de Veracruz y el Estado de México.”⁴⁶

En consecuencia el grupo de los ancianos se encuentra en crecimiento constante sin ser atendida de manera oportuna y adecuada. Los ancianos en México viven en condiciones, en su gran mayoría, desfavorables, marginados y socialmente carentes de afecto, por lo que se

⁴⁵ - GARCIA, G. & ENCINAS, J. La personalidad durante el envejecimiento. Gaceta de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, Mayo 10 de 1997. pp 6

⁴⁶ ENCISO PEREZ, Javier. El empleo, la Capacitación del Anciano en el Ciclo Productivo de la Ciudad de México, 1997. En el Adulto(a) Mayor en el DF: Por una Sociedad Integral en el Siglo XXI. Publicación del Gobierno del Distrito Federal. México. 1999. Pág. 70.

debe tomar las medidas necesarias para respetarlos y darles los elementos que necesitan para obtener una mejor calidad de vida.

Si bien es cierto que en los primeros años de la etapa posrevolucionaria los ancianos seguían padeciendo discriminación, desprecio y hasta maltrato, en estos últimos años se ha iniciado una etapa de restauración que se refleja a través de instituciones que serán analizadas con mayor detalle en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO III

EL RÉGIMEN JURÍDICO EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

1. CONCEPTOS

Es importante definir los conceptos básicos con los que nos encontraremos en el desarrollo del presente trabajo, a efecto de comprender apropiadamente el objeto y contenido del mismo.

De manera simultánea se elabora un análisis de los aspectos más importantes de la nueva Ley De los Derechos de las Personas Adultas Mayores expedida por el presidente Vicente Fox Quesada, la cuál consta de seis títulos con 50 artículos y seis transitorios.

Senectud, Vejez, Ancianidad, Tercera Edad y Senescencia. Según la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena, Austria en 1982, debemos entender que son todas aquellas personas que han rebasado los 60 años de edad, aunque hay quienes retrasan su inicio hasta los 65 años. En México, la nueva Ley establece:

“Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas adultas mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.”

En este sentido, no podemos pasar por alto que la vejez es un proceso individual y único en cada persona, por lo que es difícil establecer un punto de corte que delimite el término de la edad adulta para dar inicio a la vejez, en virtud de que hablamos de un proceso que dura toda la vida y se inicia con el nacimiento mismo de la persona, luego entonces, no se limita solo a alguna de sus etapas.⁴⁷

Es preciso diferenciar dos acepciones del término vejez: la que comprende o considera sólo los cambios temporales, misma que nos resulta arbitraria en virtud de que en la actualidad, la esperanza de vida media de las personas ha aumentado algo así como 20 años; y lo que podría considerarse como vejez desde el punto de vista del conglomerado social, el que es parcialmente determinado por factores, físicos, biológicos y psicológicos, así como por factores internos y externos, que responden más a un juicio social que a uno biológico, esto es, la idea generalizada de vejez se relaciona directamente con achaques, enfermedades e inutilidad por mencionar sólo algunos, lo que ha sembrado una idea generalizada de temor y desagrado hacia esa etapa de la vida.

Ahora bien, resulta evidente que con el avance de la edad algunas capacidades del organismo comienzan a deteriorarse, pero de ninguna manera significa que se esté incapacitado para realizar actividades productivas, de hecho, tenemos cualquier cantidad de ejemplos de personas que han desempeñado altas responsabilidades después de los 60 años, Ronald Reagan, Fidel Velázquez, Fernando Gutiérrez Barrios, Nelson Mandela, Juan Pablo

⁴⁷ BUENDÍA, J. Envejecimiento y Psicología de la Salud. Siglo veintiuno de España editores, S.A., 1ª edición, Madrid, España, 1994. pp 480

II, Leonardo Rodríguez Alcaine, son sólo algunos ejemplos de personalidades para los que la edad no ha representado un obstáculo para seguir dando resultados en sus respectivos campos de acción.⁴⁸

En este rubro hemos colocado el término *Senescencia*, definido por el *Diccionario Enciclopédico Larousse* P.912 como “involución inherente al envejecimiento de los seres vivos”, refiriéndose a aquellos que comienzan a hacerse viejos, pero si hablamos de un proceso paulatino que comienza a los 60 años, ¿cuándo termina? o ¿cuándo se es completamente viejo?

De igual manera, hemos ubicado en este rubro el término *Senilidad* que el diccionario de referencia en la misma página define como “debilitamiento físico e intelectual producido por la vejez” que como ya hemos mencionado, se refiere a la pérdida o reducción gradual de algunas capacidades para desempeñar determinadas actividades, pero ya se mencionó, de ninguna manera significa inutilidad.⁴⁹

Grupo vulnerable. Cotidianamente el término grupo se utiliza para ordenar y clasificar cosas o personas de acuerdo con sus elementos comunes, entonces aquellos grupos que por sus condiciones se encuentran más susceptibles de ser objeto de vejaciones, violación de sus derechos y abandono, deben entrar en esta clasificación.

⁴⁸ - SALVAREZZA, L. *Psicogeriatría, Teoría y clínica*, Editorial Paidós Mexicana, S.A., la reimpresión, Argentina, 1991, pp 221

⁴⁹ - BUENDÍA, J. *Envejecimiento y Psicología de la Salud*, Siglo veintiuno de España editores, S.A., la edición, Madrid, España, 1994, pp 480

Con base en lo anterior, no resulta difícil deducir por qué hemos colocado a los ancianos en este rubro, la inseguridad social y económica, la presencia de fuertes padecimientos generalmente crónico - degenerativos, limitaciones motoras y sensoriales y la falta de educación,⁵⁰ hacen de los ancianos uno de los sectores más expuestos a las circunstancias en que vivimos.

Para los efectos de la nueva Ley de los Adultos Mayores en México se entienden además de los conceptos que engloban las circunstancias especiales en el rubro de grupo vulnerable de los ancianos antes descritas, términos que señalan la relación con la sociedad quién tiene un rol importante; en el mismo artículo 3ero se señala:

“Fracción II.- **Asistencia Social.** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

Fracción VIII. **Integración social.** Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral;

⁵⁰ COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA TERCERA EDAD, México, Primera Edición, p.29.

Fracción IX. *Atención integral*. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;

Fracción X. *Calidad del servicio*. Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales”

Las definiciones precedentes se añaden como un resultado necesario e indispensable de incluir a la totalidad de los niveles de gobierno y sociedad en general en la atención de los ancianos y tomar conciencia de la participación activa en vías de preparar un mejor futuro y asentar las bases en el presente de los adultos mayores. Por otra parte existen los términos médicos que señalaremos brevemente:

Geriatría. Es la rama de la medicina que estudia los padecimientos físicos propios de la edad avanzada. Hemos considerado pertinente mencionarla, en virtud del desconocimiento generalizado en lo que son los padecimientos propios de la edad avanzada. Es muy común que se le atribuyan a la vejez enfermedades que muchas de las veces tienen más ver con descuidos o excesos cometidos en la juventud, que por el simple paso del tiempo. La nueva Ley también señala en su artículo tercero fracción VI: “Geriatría. Es la especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de las personas adultas mayores;”

Gerontología. Es una ciencia hermana de la geriatría, ya que estudia la vejez desde varios puntos de vista, como lo son el morfológico, psicológico, social, cultural, jurídico, fisiopatológico (geriatría), etc.

En la fracción VII se menciona “VII. Gerontología. Estudio científico sobre la vejez y de las cualidades y fenómenos propios de la misma;”

Como se puede apreciar, la vejez requiere de un estudio interdisciplinario a efecto de comprender de una mejor manera, la situación que atraviesan los senectos.

Finalmente hablaremos en este apartado de la propuesta en base a los conceptos analizados sobre el término jurídico que resulta apropiado incluir en el diccionario jurídico de nuestro país.

Derecho de la Senectud. A pesar de que hasta hace un año no existía propiamente un derecho de la senectud, consideramos vital su inclusión en el marco jurídico, en virtud de que se trata de uno de los sectores más olvidados por el legislador, y que además, gracias al aumento en la expectativa de vida de las personas, cada vez es más numeroso.

Nos aventuraremos a definirlo como el “conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los mayores de 60 años con su entorno, señalando derechos adquiridos por el simple paso del tiempo, así como las obligaciones inherentes al disfrute de esos derechos”.

A pesar de que en diversos ordenamientos como el laboral, civil o familiar, maneja cuestiones relacionadas con la tercera edad, cierto es que muchas otras ramas del derecho son

indiferentes a la problemática de éste sector de la sociedad, y en las que se atienden algunos aspectos como los arriba mencionados, resultan insuficientes para atender ya no digamos la totalidad de las necesidades de los ancianos, sino sus requerimientos más elementales, por eso resulta indispensable señalar y difundir los derechos y obligaciones de los senectos, así como obtener de ellos el compromiso real, que les permita aspirar de forma efectiva al goce y disfrute de sus prerrogativas.

2. UBICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO

Al tener conocimiento y definición de los conceptos más importantes que sustentan el presente trabajo de tesis es necesario visualizar en dónde se ha colocado este conjunto de normas jurídicas para entender además su nivel de influencia y ámbitos de aplicación, quiénes resultan responsables y bajo que circunstancias teóricas debe situarse en la conformación jurídica mexicana vigente.

El derecho incorpora fundamentalmente dos valores a la sociedad: la justicia y la seguridad jurídica. “Para Ihering, el derecho es la forma que reviste la garantía de las condiciones de vida de la sociedad, fundada sobre el poder coercitivo del Estado”⁵¹

Coincidimos plenamente con Ihering cuando afirma que el derecho debe ser garante de la sociedad, a efecto de poder aspirar a condiciones de vida dignas, y que el Estado debe velar por que así sea, luego entonces, resulta incomprensible que el aparato estatal haya descuidado tanto al que en antaño era el sector más respetado de la población.

Por otra parte, dadas las características tan particulares que presenta el estudio de la senectud como fenómeno social, y que corresponde a diversas materias, es difícil determinar su ubicación en el Derecho Privado o el Derecho Público, a pesar de abarcar cualidades de ambos, por lo que hemos determinado ubicarlo en el Derecho a la Seguridad Social.

El derecho a la seguridad social es por definición un derecho proteccionista y reivindicador, que centra su atención en aquellos sectores más desprotegidos de la sociedad, y

⁵¹ Diccionario Jurídico Espasa. Madrid. España. 1999. P.301.

como ya vimos, los senectos son un grupo social en constante crecimiento para el que la insuficiente legislación e instituciones, tanto públicas como privadas, no representan mas que una solución parcial a su problemática.

Cierto es que el Estado ha concentrado sus esfuerzos en otros sectores no menos importantes que el que nos ocupa, como la mujer y los niños, pero también lo es que la atención de unos no debe implicar el descuido de otros, y es lo que hemos observado en los últimos tiempos con los ancianos.

En función a la reciente creación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se han tomado en cuenta los 3 rubros y ámbitos básicos que la Ley debe considerar al legislar en beneficio de los adultos mayores:

- a) **Ámbito político.-** incluyendo, como lo mencionamos anteriormente todos los niveles de gobierno y sus respectivas áreas de influencia.
- b) **Ámbito social.-** incluyendo a la sociedad en general como participante activo, de manera directa e inmediata a aquellos que en sus familias cuenten con algún adulto mayor con ó sin necesidades pero finalmente con obligaciones específicas, y de manera indirecta a todos quienes de una forma u otra interactuamos con ellos y les debemos un trato preferencial.
- c) **Ámbito de desarrollo y asistencia.-** se ha incluido la mediación de programas y tareas específicas para el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Con ello el trabajo conjunto a favor de las personas adultas mayores tiene un impacto jurídico y social de mayor relevancia ubicando la Ley en su forma y carácter general y de observancia obligatoria para todos los mexicanos, como lo señala el Título Primero:

“Artículo 1o. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:

- I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y
- III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 2o. La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:

- I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;
- II. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y

IV. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.”

Como resultado de la ubicación legal de las normas y de la creación de esta nueva Ley de Asistencia Social para las Personas Adultas Mayores se da también una reconfiguración de las responsabilidades, funciones y atribuciones del poder ejecutivo federal en México, además de las diversas instancias de gobierno local y de sus instituciones y organismos participantes. No obstante hemos analizado que la participación además incluye de manera activa a la sociedad en general y a las empresas y grupos organizados en México para colaborar es importante mencionar que la Ley carece todavía de reglamentos y códigos específicos para éstos. Las bases están asentadas y también como lo hemos mencionado antes ya son claras y definidas para un funcionamiento en general y a través de este trabajo deseamos una pronta recuperación a través del derecho de la imagen y respeto perdidos para los senectos.

Finalmente el INAPAM es el organismo máximo y responsable de esta regulación jurídica y administrativa a favor de los ancianos y en sus estatutos cuenta con la supervisión y auditoria de otras secretarías de estado a nivel federal que certificarán su desempeño y correcto funcionamiento para los senectos.

En el siguiente capítulo analizaremos a detalle las características propias de este Instituto y otras similares ó dependientes de ésta para cumplir su misión.

3. INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LA VEJEZ

Podemos dividir las instituciones en nacionales e internacionales, públicos y privados, gratuitos y onerosos, pero iremos por partes y nos detendremos con mayor detalle en las que a México competen por ser tema central de la tesis.

A.- Internacionales: Primeramente analizaremos someramente el papel que juega la Organización de las Naciones Unidas y los organismos dependientes de ésta, en la atención y protección de los ancianos.

Como muestra, tenemos el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, además de diversos convenios, recomendaciones y resoluciones de la Asamblea General, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, que sugieren a los gobiernos miembros incorporar en sus políticas de Estado, principios de independencia, participación, cuidados, plenitud humana y dignidad de los adultos mayores, de igual manera se marcan responsabilidades para las personas de edad avanzada, entre la que destaca el deber de responsabilizarse y tomar las riendas de su vida, así como mantenerse activo y participativo para que la comunidad pueda beneficiarse con la experiencia adquirida a lo largo de los años.

Siguiendo con los organismos internacionales, tenemos a la Federación internacional de la Vejez (FIV), que representa y dirige a más de 100 organizaciones de atención a la vejez alrededor del mundo.

A través de la FIV, las organizaciones inscritas pueden compartir informaciones de interés, soluciones a problemas específicos y compartir experiencias.

B.- Nacionales: Como antecedentes de instituciones públicas, la principal promotora de los derechos, registro y atención a los senectos en el país fue el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, posteriormente cambió de nombre al de Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN) el 17 de enero del 2002 y actualmente al de Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en junio del mismo 2002 de acuerdo al mismo decreto del presidente Fox donde se abroga la creación del antiguo INSEN e INAPLEN.

La misión de la Federación, “es abogar por las personas mayores” así como fomentar el desarrollo de agencias y asociaciones que sirvan o representen a la vejez del mundo.

Ahora bien, en nuestro país existen instituciones privadas dedicadas a brindar asistencia a la vejez mexicana, a través de la prestación de diversos servicios como asistencia médica y dental, residencias para ancianos, albergues, asesoría jurídica, bolsas de trabajo, actividades educativas, culturales, de educación para la salud, psicología, turismo y recreación, entre otras.

A efecto de hacer accesible a los ciudadanos interesados la existencia de este tipo de instituciones, se elaboró el Directorio de Servicios para la Población de la Tercera Edad en el Área Metropolitana de la Ciudad de México, que incluye a más de 60 instituciones de asistencia que ofrecen cerca de 600 servicios como los arriba enunciados.

C.- Públicas: Entre las dependencias federales que cuentan con algún programa de asistencia a la vejez, tenemos a las secretarías de Salud, de Educación Pública, de Gobernación y la Procuraduría General de la República, además de los organismos para la seguridad social como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De igual manera la Lotería Nacional, el Nacional Monte de Piedad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Cruz Roja Mexicana, realizan valiosas aportaciones a la causa de los senectos.

Es de resaltar que tanto la Universidad Nacional Autónoma de México como Instituto Politécnico Nacional, las dos principales instituciones públicas de educación superior en la ciudad de México, a través de sus diferentes facultades dan atención especial a los adultos mayores.

Entendiendo la imposibilidad que encierra atender individualmente a cada una de éstas instituciones u organizaciones, nos limitaremos a comentar solo algunas que por sus alcances e importancia destacan de entre las demás.

1. INAPAM.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Organismo descentralizado que tiene por objeto proteger, atender, ayudar y orientar a la población senecta, así como estudiar sus problemas para lograr las soluciones adecuadas. De acuerdo al marco normativo de la nueva Ley se menciona en su Título Quinto, Capítulo Primero y Artículos 25 al 28 su naturaleza, objeto y atribuciones. Desde su creación como el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), y en el considerando de su decreto, se hace

referencia a la necesidad de reforzar las acciones que el gobierno federal realiza en beneficio de la población mayor de 60 años.

Acciones dirigidas a proteger, ayudar, atender y orientar a los adultos mayores, así como coadyuvar a hacer más llevaderos sus padecimientos, enfermedades y necesidades económicas más apremiantes cuando no cuenten con medios propios ni con los servicios que brindan las instituciones de seguridad social en nuestro país, son llevadas a cabo por el Instituto cuya misión es atender a los aproximadamente 7.1 millones de personas en todo el territorio nacional.

Lo menciona de manera específica los artículos 24 y 25 de la Ley:

“Artículo 24. Se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 25. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.

El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y

las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.”

El INAPAM heredó una estructura que sólo en el Distrito Federal y su área metropolitana cuenta con 108 centros o clubes culturales de la tercera edad, a los que se puede tener acceso con sólo tramitar la credencial del Instituto. Con la credencial del INAPAM se tiene acceso a servicio médico, dental, residencias, albergues, asesoría jurídica y bolsa de trabajo, entre otros servicios, así como a descuentos en laboratorios clínicos, transporte, espectáculos, centros culturales, además el Instituto brinda asesoría para el establecimiento de centros de producción o negocios que les permita obtener los medios económicos necesarios para su subsistencia.

Asimismo, el Instituto ha convocado a diversas empresas a participar en el Programa de Empleo para Adultos Mayores, para que por este conducto ofrezcan fuentes de trabajo a las personas de la tercera edad, y de paso, se les brinde la posibilidad de seguir siendo productivos, lo que sin duda eleva su autoestima, y les permite ayudarse económicamente, entre ellas destacan las siguientes:

EMPRESA	VACANTES OFERTADAS
AVON	DE 500 A 5,000
GRUPO EDITORIAL TELEVISA	1000
GRUPO GIGANTE	300
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	120
FUERZA DE LOS SESENTAS	500

2. DIF.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Creado en enero de 1977 a partir de la fusión del Instituto Nacional de Protección a la Infancia con el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez. Como se puede apreciar, el DIF surge a partir de organismos eminentemente de atención a la infancia, pero gradualmente sus atribuciones se han ido ampliando hasta abarcar una enorme gama de servicios, que tratan de llegar a aquellos sectores de la población más desprotegidos, y donde evidente y lamentablemente tenemos que colocar a los senectos.

Se trata de la única institución gubernamental en nuestro país, ocupada de atender las necesidades de la familia, inicialmente se trataban los problemas eminentemente materiales, pero gradualmente la gama de servicios que ofrece el DIF ha ido ampliándose.

El problema que presenta no sólo para los senectos, sino para todos los grupos necesitados de la ayuda del DIF, es que son tan amplios los sectores que requieren algún tipo de apoyo, que para la institución resulta imposible satisfacer ya no digamos la totalidad de las necesidades que se le plantean, sino aunque sea una mínima parte de ellas.

Dentro del DIF, existe la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia (PRODEM), organismo con funciones sociales y jurídicas, como: "prestar asesoría legal a las familias siempre que se considere que su intervención puede ayudar a mantener la estabilidad familiar, hacer del conocimiento del ministerio público, todos aquellos casos que importen el ejercicio de acciones que en los términos de la Legislación Civil esté legitimado para la

salvaguarda de los intereses de la familia, para que se deduzca ante las autoridades competentes.”⁵²

La PRODEM enfrenta el mismo problema que el DIF, la falta de capacidad para atender el universo de personas que requieren alguno de los apoyos que se ofrecen, y por ello su efectividad es limitada.

Según datos de la propia la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia, “se respalda a los ancianos en relación a que se haga lo posible por conseguirles una pensión alimenticia en caso de estar desvalidos o desprotegidos , en cuanto al DIF, éste sí lleva a cabo programas más encaminados a los senectos”.⁵³

3. CNDH.- Comisión Nacional de Derechos Humanos

Creada por decreto del entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, el 21 de junio de 1993. La actividad que la CNDH realiza en beneficio de los ancianos es limitada en razón de su ámbito de competencia, y prácticamente se limita a la publicación de folletos informativos sobre los derechos que tienen los adultos mayores y los medios con que cuentan para hacerlos valer.

Sólo en algunos casos extraordinarios, ejerce la facultad de atracción sobre las comisiones estatales de derechos humanos que merecen mención aparte.

Cada una de las entidades federativas que componen a nuestro país, cuenta con un organismo estatal para la defensa de los derechos humanos, entre sus características comunes se cuentan que son organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio

⁵² SALSA ALFARO, Angel. DERECHO DE LA SENECTUD. Editorial Porrúa. México. 1999. p. 105.

⁵³ SALAS ALFARO, Angel. op.cit. p.106.

propios, cuya misión es proteger, promover y divulgar los derechos humanos entre la ciudadanía.

El principal problema a que se enfrentan los organismos defensores de los derechos humanos en nuestro país, es que sus recomendaciones, recurso final de éstas dependencias, no tienen carácter obligatorio para el destinatario, por lo que su margen de acción es limitado, ya que únicamente cuentan con hacer pública alguna violación a los derechos fundamentales del quejoso, pero esta medida de ninguna manera representa alguna solución definitiva para los problemas que se le plantean.

Además, existen una serie de materias o asuntos en los que las comisiones de derechos humanos no tienen competencia, y por ende, están imposibilitadas para intervenir, mencionamos los que atañen de alguna forma a los ancianos:

Asuntos jurisdiccionales

⇒ Conflictos entre particulares

⇒ Asuntos laborales

En México, aquellos que se oponen a que las recomendaciones tanto de la Comisión Nacional como de las comisiones estatales, basan su postura en el hecho de que para la defensa de los ciudadanos contra actos de autoridad violatorios de garantías individuales, se cuenta con el juicio de amparo, aunque justo es decir que en la mayoría de los casos costearlo resulta imposible.

4. Defensorías de Oficio y las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, en materias del fuero común y del fuero federal.

Por desgracia, a pesar de sus características evidentes, los ancianos no reciben ninguna clase de trato especial, y es de todos conocida la ineficacia con que funcionan sobre todo las agencias del Ministerio Público, donde quienes acuden a presentar una denuncia tienen que esperar prolongados lapsos de tiempo para ser atendidos, y eso por no hablar del trato que reciben quienes se ven en la necesidad de acudir a éstos lugares.

5. Instituciones de Seguridad Social.

El Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) funcionan a favor de los senectos sólo si los ancianos tienen derecho, es decir, sólo si se encuentran inscritos en éstas instituciones, y previo cumplimiento de los requisitos y supuestos que marca la ley a:

- ◆ Pensión por jubilación
- ◆ Pensión de retiro por edad avanzada y tiempo de servicios
- ◆ Pensión por cesantía de edad avanzada
- ◆ Indemnización global

Ahora bien, en caso de retiro, se beneficiaran de los ahorros generados en las instituciones nacionales de crédito, antes conforme al Sistema de Ahorro para el Retiro, hoy AFORES.

En este rubro es conveniente mencionar, que éstas instituciones de seguridad social, junto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y el Instituto

Nacional de los Adultos Mayores, así como algunas de origen privado, han instaurado un concepto relativamente nuevo en México: los clubes de la tercera edad.

D.- Privados: La utilidad potencial de clubes de la tercera edad en la vida de los senectos, es enorme, pero por desgracia no es aprovechada al máximo ya sea por la falta de promoción de éstos lugares o lo que es peor, la falta de compromiso de los miembros. Esta situación es digna de señalarse, en virtud de que es necesario un mayor compromiso por parte de quienes son los primeros interesados en el tema, es decir, los propios ancianos.

Por otra parte, con la nueva legislación más amplia y detallada se tendrá mucho provecho tanto para la instalación y mantenimiento de dichos centros, como para crear real interés en el sector privado para instalar, mantener y difundir éstos esfuerzos entre los empleados de una empresa y la población en general según sea el caso (clubes exclusivos para el personal de una empresa o de uso comunitario), los estímulos fiscales y la simplificación administrativa pueden ser un buen inicio por parte de la autoridad para apoyar éstas iniciativas.

Existen una amplia gama de instituciones y de posibilidades para los ancianos, sociedades mutualistas, geriátricas y gerontológicas, CARITAS, asociaciones de pensionados y jubilados, entre otras, pero hablar de todas ellas sería demasiado tardado y consideramos suficientemente ilustrado el hecho de que las herramientas para mejorar la vida de los ancianos ahí están, pero es necesario decidirse a utilizarlas.

4. SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LOS SENECTOS

En este rubro conoceremos además de la cantidad y calidad de leyes y preceptos legales que se han promulgado en la materia, su eficiencia en el campo de los hechos. Sin embargo en este capítulo, no entraremos aún al estudio a fondo de las mismas, sino además encontraremos cómo en algunos casos a los ancianos ni siquiera se les menciona. Aquí será importante recordarle al legislador en México modificar y aclarar en términos legales la inclusión de los senectos en los términos que señala la nueva Ley de las Personas Adultas Mayores en los diversos ordenamientos jurídicos existentes antes de la misma Ley.

Como es debido los principales preceptos jurídicos que mencionaremos en el presente capítulo los referiremos de acuerdo a su ubicación en el orden jurídico mexicano, es decir comenzaremos de la Constitución a las Legislaciones, incluyendo por supuesto la particular al tema.

En la actualidad y como lo mencionamos diversos ordenamientos jurídicos sí se refieren a la situación de los senectos, sin embargo, y dado que el contenido de las mismas será comparado para efectos de estudio más ampliamente en apartados posteriores, haremos mención que de la gran omisión que hay en nuestra Constitución hasta la fecha.

Recordemos que los ancianos, al igual que todos los mexicanos, cuentan con la protección de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero de entre las garantías, derechos o prerrogativas contempladas por la Carta Magna, en ninguna parte se hace referencia específica a los ancianos.

Solamente y como antecedente, mencionaremos algunos artículos constitucionales que son afines al tema objeto del presente trabajo. Ejemplo de ello, son:

1.- El artículo cuarto, relativo al derecho que tenemos los mexicanos para tener acceso a los servicios de salud;

2.- El apartado B del artículo 123, que en su fracción XI, inciso a), nos describe las bases mínimas de organización de la seguridad social.

Señalamos primero éstos rubros, ya que son dos de los principales problemas, y preocupaciones, con los que tiene que enfrentarse los ancianos en la actualidad.

Para nadie es un secreto que conforme nos acercamos a una edad avanzada, los malestares físicos se acentúan, y si no se tiene seguro médico, o no se cuenta con acceso a los servicios de salud brindados por Estado, en cuyas limitaciones y deficiencias no es necesario detenernos pero que a pesar de todo es mejor que nada, o simplemente no se cuenta con los recursos suficientes para ello, la situación se torna más que crítica.

Otro más y no menos relevante pero de acuerdo a la Constitución Política que establece el derecho de todos los mexicanos a trabajar abarcamos también el tema del empleo y con mucha razón mencionamos que “el derecho al trabajar nace del derecho a vivir”, por lo que toda persona por voluntad o por vocación, tiene la facultad de disponer la elección de su actividad laboral.

Si bien es cierto que el hombre debe trabajar para sobrevivir, también lo es que dicha actividad debe contribuir a satisfacer los requerimientos mínimos para satisfacer las necesidades no sólo de tipo material de quien desempeña un trabajo, pero por desgracia dadas

las circunstancias de nuestro país, vemos a jóvenes desempeñando funciones que perfectamente podrían realizar personas de mayor edad, lo que resulta ser un desperdicio para ambos.

Es cierto que las personas mayores muchas de las veces no están en condiciones de desempeñar determinadas actividades, pero la tendencia tanto del gobierno (en sus tres niveles) y de la iniciativa privada, es sustituir toda su planta productiva por personas menores de 35 años, basta revisar los avisos de ocasión donde se solicita personal para darse cuenta que a esa edad, prácticamente se está en el límite permitido para ser considerado para una vacante, entonces tal vez habría que replantear la edad en que se considera inicia la senectud.

Ahora bien, por lo que hace a la legislación mexicana vigente, hemos seleccionado las pocas leyes que de alguna manera consideran alguna consideración al anciano y que sirven de base al presente trabajo. Con ello pretendemos enmarcar las características legislativas que dan certeza y capacidad jurídica a los senectos. Comenzaremos con aquellas de carácter federal, y partiremos de la nueva Ley de los Adultos Mayores.

1.- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: de creación reciente para el sistema jurídico mexicano es una respuesta vital a la urgente necesidad de atender las demandas de los grupos vulnerables y desprotegidos de nuestro país, además en la búsqueda de las condiciones y características básicas de los países que se encuentran como México en vías de desarrollo era indispensable contar con reglas claras y de carácter social al interior del país para contar con el respaldo de países socialmente más avanzados y con normas y reglas

de competencia sólidos y por consecuencia situaciones económicas de primer nivel como a los que aspiramos.

El presidente Fox recurre desde su campaña electoral en el año 2000 a considerar estos aspectos sociales evidentemente olvidados por los regímenes anteriores en beneficio de su candidatura y se compromete a crear esta Ley. En su Título Segundo enmarca lo que para efectos de este capítulo resulta la base de la nueva legislación federal en beneficio de los senectos mencionando los “Principios y Derechos” que se presentan a continuación:

“Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

I. Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

II. Participación. La inserción de los adultos mayores en todos los órdenes de la vida pública.

En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV. Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley, y

V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.”

En lo que respecta a los derechos de las Personas Adultas Mayores menciona:

“Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. De la certeza jurídica:

a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. De la salud, la alimentación y la familia:

a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.

c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

IV. De la educación:

a. A recibir de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de esta Ley.

b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y los adultos mayores.

V. Del trabajo:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

VI. De la asistencia social:

a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

VII. De la participación:

a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

b. De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.

d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que **contravenga cualquier otra** de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.”

Como resulta evidente se ha dado una clara conformación jurídica de los elementos indispensables que hacían falta y su aplicación es todavía una incógnita que estará por resolver en los siguientes años, ya que aún hace falta difusión y contar con la infraestructura suficiente para que la Ley se aplique a cabalidad.

2. - Ley General de Asistencia Social: a través de ella se rigen todos los sistemas del DIF, y se pretende que los gobiernos de las entidades federativas proporcionen los servicios que se requieran para el desarrollo de una familia.

“En ésta ley se prevé el caso de los ancianos desamparados siendo beneficiarios y acreedores de los servicios básicos de salud, bienestar y desarrollo de acciones preparativas para la senectud; prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación social a ancianos desamparados.

De igual manera se contempla incluirlos en programas de integración familiar, asistencia educacional, alimentaria, entre otras cosas.”⁵⁴

El que esta ley se ocupe de manera específica de los ancianos es sin duda un avance importante, es aquí donde las deficiencias en el manejo de los insuficientes recursos y la falta de preparación y especialización del personal que labora en éstos centros, hace que los resultados obtenidos sean aún más limitados de lo que deberían ser.

3. - Ley General de Salud: esta ley reglamentaria del artículo 4º constitucional, entre otras cosas, busca la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida, siendo el derecho a la salud, una garantía natural, y corresponde la aplicación de esos principios a la Secretaría de Salud junto con las demás instituciones del sector público, pudiendo en su caso auxiliarse con los recursos del sector privado.

⁵⁴ SALAS ALFARO, Angel, op.cit. p.78.

Otro aspecto importante de la ley en comento, es que pondera la atención a los grupos vulnerables, categoría donde forzosamente debemos colocar a los senectos, además maneja conceptos como la prevención, proponiendo un equilibrio en lo económico y lo social.

Una vez más estamos frente a disposiciones alentadoras en lo que a los ancianos se refiere, pero también nos encontramos con que el principal impedimento, para la óptima aplicación de éstas disposiciones, es la carencia de recursos para abarcar el universo de personas que requieren respuesta a sus necesidades por parte del aparato gubernamental y por que no decirlo, de la sociedad en general.

4. - Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social: entre los principales beneficios para los senectos propuestos por esta Ley, destacan el seguro de vejez, el seguro de cesantía por edad avanzada y las famosas cuentas individuales del sistema de pensiones conocido como AFORES.

5. - Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: en ésta Ley se establecen diversos seguros y beneficios para las personas pensionadas o jubiladas, como son: seguros de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez, de cesantía por edad avanzada, entre otros, además de diversos servicios de integración para jubilados y pensionados.

Como resultado de esta investigación para el presente capítulo es preciso señalar 2 factores importantes que han provocado que hasta la fecha los ancianos, senectos, adultos

mayores en plenitud ó simplemente personas adultas mayores como se hace referencia a la nueva Ley al respecto, sigan careciendo hasta ahora de un privilegio jurídico y social que como analizamos en los 2 primeros capítulos se les ha otorgado a lo largo de la historia. Primero han tenido que pasar muchos años desde la promulgación de la Constitución Política de los Mexicanos para incluirles en un marco normativo y jurídico vigente y segundo como una consecuencia quizás de lo anterior el desconocimiento y la terrible insensibilidad de las nuevas generaciones al sufrimiento y condiciones en que este sector se encuentra. Las leyes y normas que hemos analizado en este capítulo solamente forman un punto de referencia, importante y necesario que existiera sí, pero también que debe aplicarse en todo momento y como se ha comentado ya difundirse y respetarse para que tenga validez.

CAPÍTULO IV

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS

DE LA TERCERA EDAD

Al llegar a la parte final de la tesis es indispensable además de realizar el estudio e identificación correspondiente de las principales normas y estatutos jurídicos en México a favor de los senectos, que deben reformarse y adecuarse a estos para mejorar su realidad realizar propuestas viables y concretas. Hemos seleccionado por afinidad e influencia social y cultural a España en donde gran parte de su elevada infraestructura académica y de país de primer mundo la basan en la credibilidad, respeto y consideración social, económica y jurídica por los senectos. En México, evidentemente y después de la Guerra de Independencia, se rompieron todos los lazos que pudieran servir de ejemplo y referencia positiva a nuestro desarrollo con este país europeo. Consideramos además incluir, algunos casos documentados de países latinoamericanos que cuentan con información, bases, estudios y resultados en el tema aplicados desde hace algunas décadas.

Continuaremos nuestro estudio con la misma lógica del capítulo anterior, desglosando el estudio del derecho de acuerdo al orden de los preceptos en México pero esta vez incluyendo referencias internacionales. Será interesante descubrir cómo el problema de raíz es el mismo pero resultará más el conocer la forma en que se ha enfrentado, las soluciones prácticas y las implicaciones jurídicas que podemos aprender.

1. DERECHOS CONSTITUCIONALES

Hemos dicho que el estudio de las cuestiones relativas a los senectos, debe hacerse desde un punto de vista interdisciplinario, y desde la perspectiva del derecho no podía ser de otra manera ya que en el quehacer nacional de nuestro país formulamos recomendaciones como parte de lo que fundamentará las conclusiones con algunas reformas e inclusiones jurídicas, sustentados en estudios en algunos casos clínicos y psicoterapéuticos debidamente reconocidos y sustentados por autoridades en la materia y que han dado pautas de reformas jurídicas estructurales en los países de referencia.

Forzosamente al realizar el estudio de leyes, tenemos que comenzar por la más importante de todas, en nuestro caso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la que derivan todos los demás ordenamientos jurídicos.

Como ya se ha comentado, la Constitución no hace referencia directa a los senectos, de hecho casi ninguna en el mundo lo hace, no obstante ello, consideramos importante que la Carta Magna se ocupe de manera directa, sin dar lugar a interpretaciones, de la vejez mexicana, pues si ya se ha creado un Derecho de la Senectud como una nueva rama o campo de especialización jurídica, sería básico que la máxima ley del país contemplara menciones especiales. Al citar por ejemplo al artículo primero de nuestra Ley Suprema que dice "...todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...", como se puede apreciar, éste precepto engloba a la totalidad de la población sin importar particularidad alguna, y se da por sentado que los ancianos como grupo vulnerable están incluidos.

En los artículos siguientes es necesario que, dadas las características del Estado y sociedad mexicanos, se hagan las precisiones necesarias a efecto de que los ancianos tengan acceso, de manera real, a todas las garantías que la Constitución les otorga al igual que al resto de los mexicanos. Como ejemplo de estas propuestas en el ámbito constitucional incluyo parte de las ponencias del Doctor en Derecho Ángel Salas Alfaro que a la letra dice: “En la carta fundamental y una serie de leyes sobre seguridad social, como sabemos se establecen los derechos para todos los individuos, en la constitución potosina, se especifican un poco más para la vejez pero en esa generalidad se pierde la situación especial de los de edad mayor; y más bien creo que para centralizarse en una percepción profunda sobre ellos, es conveniente agregar su nombre, como sector social no suficientemente asistido al contenido de precisados preceptos de ley máxima”.⁵⁵

Esta pequeña y aparentemente insignificante omisión genera como consecuencia que al carecer de mención y peso legislativo en el ámbito constitucional se olvida y en algunos casos se deja a órganos secundarios ó terciarios toda la carga de su cumplimiento, resultando mínima ó nula su aplicación y sin progresos reales.

Otro ejemplo de reforma Constitucional se podrá dar en el artículo 3º, que señala el derecho que tiene todo individuo a recibir educación.

Dividiremos en este apartado varias observaciones: primera en el sentido de que se hace mención únicamente a la educación básica ó instrucción elemental obligatoria (hasta la secundaria), y nadie considera que los senectos por circunstancias de edad quedarían

⁵⁵ SALAS ALFARO, Angel, *op.cit.* p.80.

relativamente excluidos, segundo considerando soluciones prácticas y que respondan a la realidad cada vez más compleja para los senectos otorgue una alternativa de educación laboral en instituciones como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), la cuál apoya a muchos senectos actualmente beneficiando con este tipo de programas a aquellos que pueden valerse por sí mismos y son útiles, y tercero la inclusión de una preparación de otra clase, aunque no por ello menos importante, nos referimos a la educación para la vejez.

Cito nuevamente al Dr. Salas Alfaro “Propongo que en el artículo 3 constitucional, se mencione especialmente a los senectos como sujetos de derecho a la educación y a la cultura; ni para el amor ni para la formación intelectual, hay edades. En Venezuela, existe una universidad de la tercera edad, INEA y los Institutos Nacionales y Estatales de Cultura y las propias universidades pueden promover eventos académicos y culturales, dirigidos a los senectos.”⁵⁶

En España se considera a la premisa: “La vida es educación y la educación es conocimiento para una vida de plenitud”, como la herramienta más importante de un ser humano, en esta etapa de nuestra existencia consideran prepararse para cada una de las siguientes interrogantes, ¿qué voy a hacer cuando me retire?, ¿dónde y de qué voy a vivir?, ¿en qué voy a ocupar mi tiempo?, ¿cómo será mejor utilizar mis ahorros?, ¿soy un inútil?, entre otras muchas.

⁵⁶ SALAS ALFARO, Angel, op.cit. p.82.

El artículo 4º, que nos remite a la fracción XVI del artículo 73 constitucionales, representa especial interés para nosotros en virtud de tocar uno de los puntos neurálgicos para el tema que nos ocupa: la protección de la salud. No obstante, los preceptos en comento únicamente establecen la participación de los tres niveles de gobierno en la prestación de los servicios de salud, y la obligación del Congreso de la Unión de legislar en la materia respectivamente.

En este sentido, consideramos importante señalar que los ancianos requieren dentro de sus servicios básicos de salud, atención física y psíquica. No es posible ignorar las necesidades específicas que tienen con motivo de su avanzada edad, y aunque la Constitución no haga la diferenciación entre joven y viejo en lo que a servicios de salud se refiere, es evidente que las necesidades de uno y otro son completamente distintas. Cito la propuesta del Dr. Salas Alfaro al respecto: "En el artículo 4 base jurídico social de la institución familiar debe de reconocerse el valor de la vejez, por lo que los derechos que ahí se establecen a la salud, la vivienda, el desarrollo familiar, a la igualdad de los sexos, han de garantizarse a plenitud, a los mayores. Si en tal precepto se habla de los indígenas y de los menores, específicamente, no veo porque también no pueda hacerse referencia particular a los de la tercera edad."⁵⁷

En lo que hace a los derechos de asociación, prerrogativas y derechos de los adultos mayores, nuestra Constitución Política ofrece una amplia gama de posibilidades contenidas en sus artículos 9º, 35 y 38.

⁵⁷ SALAS ALFARO, Angel, *op.cit.* p.82.

Cabe recordar que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que “Toda persona tiene derecho de asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses”⁵⁸.

La agrupación de los senectos en asociaciones, grupos u organizaciones, ayudaría de manera importante a incrementar su estatus socioeconómico, cultural y político, en la práctica, las posibilidades son enormes.

Mención aparte, merecen los artículos 55, 58 y 82 de la Constitución General de la República, que hacen referencia a los requisitos para ser nombrado Diputado Federal, Senador y Presidente respectivamente.

Estos preceptos indican que para ocupar alguno de los cargos de elección ciudadana, no es importante la edad que se tenga siempre y cuando se hayan cumplido 21, 30 y 35 años al día de la elección.

No obstante el numeral 95 de la Carta Magna, señala que para ser elegible a ocupar el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se deben tener más de 65 años ni menos 35.

Es difícil entender la razón por la cual se limita hasta los 65 años la entrada a la Corte (coincidentalmente la edad que para algunos marca el inicio de la senectud), en virtud de que no es ni más ni menos importante el cargo de ministro que el de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y sin embargo, para ocupar un lugar en la Corte Suprema si se estipula un límite en la edad del aspirante.

⁵⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Tomo I. Poder Judicial de la Federación y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, p. 87.

Se entiende que para ocupar alguno de esos importantes puestos dentro del gobierno mexicano se estipule un mínimo de edad, puesto que la responsabilidad es mucha y la experiencia pasa a jugar un papel importante en el desempeño de los funcionarios elegidos, incluso es justificable que en el caso de los ministros se exija una preparación específica acorde con las responsabilidades que se habrán de atender, pero en el caso del límite de edad parece carente de sustento, es como menospreciar la experiencia y conocimientos adquiridos por el tiempo, y es sabido que en derecho la experiencia, conocimiento y el buen juicio son muy importantes, y parece punto menos que imposible gozar de esos atributos sin una larga y dilatada experiencia en el ejercicio profesional.

El artículo 123 con sus dos apartados "A" y "B", regula el derecho al trabajo digno y socialmente útil. Hacemos hincapié en los conceptos trabajo digno y socialmente útil, por considerarlos descriptivos de los deseos que tiene cualquier profesionista o profesional en la última etapa de su vida.

El precepto en comento tiene especial importancia en el tema que nos ocupa, en virtud de que es precisamente el trabajo una de las principales dificultades a las que se enfrentan las personas que se encuentran, por así decirlo, en la recta final de su vida.

Con el numeral 123, nos volvemos a encontrar con que la Constitución hace referencia a mujeres y niños omitiendo nuevamente a los ancianos. Consideramos que si se protege con disposiciones específicas a algunos grupos considerados vulnerables, esa protección debería hacerse extensiva a todos y cada uno de ellos, ya que el resguardo de nuestra ley fundamental es necesario y requerido tanto por unos como por otros.

Al respecto se manifiestan diversas propuestas formuladas por el Dr. Salas Alfaro y el representante de los Servicios Sociales Ferrocarrileros del C. Miguel Noya Solís:

“En el 123, si bien en su declaratoria general, reza que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil..." y con ello no pueda negársele a los ancianos, por razones de edad, es menester que además de regular la jornada de trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16, también se regule la de los senectos, igual de 6 horas por día lo que podría indicarse como fracción V, de dicho 123.

Es muy frecuente que los empleadores no piensan en las personas mayores para darles ciertos trabajos livianos, teniendo ahí a gente más joven en un elevador o recibiendo correspondencia, por lo que si se precisa el referido artículo el derecho de las personas de tercera edad, al trabajo se espera que lo respeten los patrones, de difundir ese deber constitucional por los medios masivos.”⁵⁹ “Aprovechando dicho foro, contemplamos importante la actualización y modernización de nuestra Constitución, en lo particular queremos mencionar algunas propuestas con relación a la situación de los mexicanos jubilados y pensionados y que todos tengan acceso irrestricto a los derechos que otorga el INSEN, lo cual debería estar normado en la Constitución General.

Es necesario revalorar el papel que juegan los ancianos en nuestro país, porque no somos chatarra. De ahí que la propuesta sea la siguiente:

-Bolsa de trabajo para ancianos con buenas capacidades físicas y mentales.

⁵⁹ SALAS ALFARO, Angel, op.cit. p.82.

-Subsidio en el pago de diferentes impuestos, con el 50% de descuento, ya sea en el ámbito federal, estatal y municipal.

-Obtención de descuento del 50% en servicios básicos como agua, luz, gas, teléfono, así como otros servicios de empresas privadas.

-Legislar para obtener ciertos días de la semana descuentos del 50% en el consumo de alimentos, así como en hoteles y centros de recreación.

-Atención médica especializada a los senectos, así como una atención especial de los servicios ofrecidos por el Estado. (Prótesis, lentes médicos, intervenciones quirúrgicas.⁶⁰

Manifestamos nuevamente las referencias que se han dado a este nivel legislativo de propuestas ya que no existen en otro país, ni aún en España referencias específicas a los ancianos en su Constitución ó Carta de Principios, por lo cuál considerarlos le brindaría a México la posibilidad de ser pionero en el mundo de habla hispana en este respecto.

⁶⁰ NOYA SOLÍS, Miguel, op.cit. p.2.

2. DERECHOS CIVILES Y FAMILIARES

El derecho civil tiene una estrecha relación con el derecho familiar, en este sentido el maestro Eduardo García Maynes afirma que “el derecho civil determina las consecuencias de los principales hechos y actos de la vida humana (nacimiento, mayoría, matrimonio) y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes (capacidad civil, deudas y créditos) o en relación con las cosas (propiedad, usufructo, etc.)”⁶¹

Por su parte, el derecho familiar busca regular las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación conocida como parentesco, y a los que la ley les reconoce derechos y obligaciones de unos para con otros.

Más allá de si el derecho familiar es independiente del civil, ninguno de los dos se ocupa especialmente de la situación de los senectos, se habla de adopción, matrimonio, sucesión, patria potestad, concubinato, etc. y los ancianos que merecerían un trato especial por su condición, continúan a la deriva.

Como muestra diremos que el Código Civil para el Distrito Federal sólo hace referencia a los senectos en algunos de sus preceptos, entre los que comentaremos los que a nuestro juicio resultan más representativos.

El artículo 306, que se refiere al derecho de los adultos mayores a recibir alimentos, aunque erróneamente se les equipara con discapacitados.

⁶¹ GARCÍA MAYNES, Eduardo. “Introducción al Estudio del Derecho”. Editorial Porrúa. México. 1992. P. 146.

Lo anterior pone de manifiesto el desconocimiento, que tiene el legislador en la actualidad, ya que el artículo en comento fue reformado el 25 de mayo del año 2000, y resulta preocupante que para un asambleísta o diputado sean conceptos equiparables el de discapacitado y anciano.

Por su parte el artículo 448 del mismo Código, relativo a las causas por las que puede excusarse a una persona de renunciar a la patria potestad que en este caso es al cumplir 60 años, consideramos una vez más equivocado el juicio del legislador en virtud de que como ya se ha mencionado, el alcanzar la denominada “edad avanzada” no es sinónimo de inutilidad, y aunque el motivo del presente trabajo es defender los derechos de los senectos, también lo es el señalar algunos de sus deberes, y no mal interpretaciones de lo que eso significa como el excesivo proteccionismo del artículo en comento, que rompe con el esquema aquí planteado.

Lo mismo sucede con el artículo 511 del multicitado Código, que hace pensar que el cumplir 60 años es limitante para que una persona pueda responsabilizarse de otra, ante semejantes muestras de subestimación no se puede menos que pensar que si nuestros viejos tuvieran otra actitud frente a la vida, este tipo de preceptos lejos de considerarlos como una ayuda o reconocimiento a su edad y condición, lo tomarían como el insulto que es a sus capacidades y experiencia, un anciano por el sólo hecho de serlo y ver reducidas algunas de sus cualidades, no es un discapacitado como pretende hacerlo parecer el desconocimiento del legislador, ya que hablamos de seres potencialmente tan vitales como cualquiera, y decimos potencialmente, por que con esas acciones dirigidas a “protegerlos” y esa aceptación tácita de

los senectos, hacen que se conviertan en seres *anti-vida*, que únicamente ven pasar por la ventana los últimos días de su existencia preocupándose sólo por sobrevivir y no por vivir.

Por su parte, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hace mención de los ancianos en su artículo 358 que a la letra dice: “A los testigos de más de sesenta años y a los enfermos podrá el juez, según las circunstancias, recibirles la declaración en sus casas en presencia de la otra parte, si asistiere”.

La intención de este artículo es definitivamente mucho más apegada a la realidad de los ancianos, al considerar que el juez “podrá, según las circunstancias recibirles la declaración”, lo que condiciona su actuación en un procedimiento a condiciones ajenas a las de ser anciano en estricto sentido, y de cierto modo evita caer en ese sobre proteccionismo que resalta en el Código Civil.

Ahora bien, se ha dicho que los ancianos merecen atención especial ya que su condición lo es, y que deberían tener trato preferencial cuando acuden a alguna agencia del Ministerio Público o algún juzgado de cualesquiera de las materias del derecho, pero existe una diferencia notable entre el reconocimiento y aceptación de circunstancias especiales en los viejos y la discapacidad, en definitiva no es posible estar de acuerdo con semejante equiparación.

Como se puede apreciar ni el Derecho Civil ni el Familiar, tienen un reconocimiento o atención especiales de la condición de senecto, a pesar de que en nuestro país comienza a crecer el promedio de edad de la población, situación a todas luces grave si tomamos en

cuenta hasta hace no muchos años, la cohesión de una familia giraba entorno a los abuelos quienes ocupaban un lugar preponderante en el esquema familiar, quizás por eso no se consideraba, como es necesario considerarlo hoy, que se requiriera un cuerpo especial de leyes que les garantizara un trato más apegado a su condición.

Desafortunadamente las cosas han cambiado, y se vuelve prioritaria la intervención del derecho para, en muchos de los casos, coaccionar a aquellos que se muestran reticentes a dar a los senectos los que por derecho les corresponde, atención de todo tipo, servicios, trabajo, y por que no el cariño y lugar que les corresponde en el seno familiar y por ende de la sociedad.

En otros países latinoamericanos lamentablemente la situación no es mejor. Las cifras y los niveles de discriminación a este sector son similares a los de nuestro país. Hacemos las siguientes analogías de acuerdo a los estudios encontrados:

a.- Argentina Diciembre del 2000. Resultados de ponencias públicas de legisladores conservadores: "Con el objeto de terminar con la arbitrariedad, el olvido, la discriminación y la marginación que se da en contra de las personas viejas, la coordinadora Emilia Gálvez Brito presentó una iniciativa para que instituciones tanto públicas como privadas y organismos no gubernamentales contribuyan al fortalecimiento de los valores, a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, de las personas adultas mayores; así como la promoción de sus derechos. Recordó que por décadas, este importante segmento de la sociedad ha vivido bajo la arbitrariedad y el olvido. Sin embargo, señaló, las mejores leyes pueden resultar inútiles si no se hacen accesibles para lograr su conocimiento general y en consecuencia su eficaz aplicación."

El chileno Guillermo Bastidas analiza las repercusiones de la globalización en la vejez de su país y menciona en su estudio: “El proceso de la globalización, "mundialización" o apropiación del mundo, no deja de ser más que una novelería del capitalismo fracasado, que busca la pildorita que desarrolle una forma alternativa de gobernar el mundo, de imponer ideas, de fomentar la explotación a gran escala.

Los tentáculos de la globalización recorren el planeta tierra ofreciendo sus virtudes, sus omnímodos intereses, sus rapaces apetitos, tras el discurso repetitivo de los lacayos del imperialismo que lo mencionan hasta en sus romances clandestinos y deseos reprimidos. Para nuestros adultos mayores que forman el gran ejército de los segregados y olvidados del sistema no es más que otra forma de exterminio masivo, de alineación mental y agresión a los derechos fundamentales del hombre; que los conducirán a más pobreza, miseria, abandono, maltrato, agonía, muerte.”

Concluyo el presente capítulo con las reflexiones en materia civil y familiar de los Doctores Alberto Lifshitz y Gloria del Carmen Estrada, el envejecimiento experimenta una transición demográfica, cuya biologización presagia una sociedad desarmada para enfrentarse a los restos contemporáneos.

Y es que desde los años 50 hasta el 2025 la población de más de 60 años se habrá quintuplicado. En América Latina dicho grupo hasta 1990, llegó a 30 millones en el 2025 que ahora serán 94 millones.

Los países que hacia esos años concentrarán el mayor número de adultos son Brasil y México.

En este panorama de estadísticas reales y probables tenemos que tantos índices de fecundidad como de mortalidad, han ido a la baja, por lo que esta transición poblacional, nuestro querido México, según la ONU (Organización de las Naciones Unidas), alcanzaría el umbral de 7% de personas secretas para convertirse en un "país envejecido".

Estas condiciones han empezado a plantearse diversas interrogantes entre los ocupados del tema ¿Qué capacidad tendrá el Estado para garantizar una subsistencia mínima y digna a los actuales, próximos y futuros senectos? ¿Qué garantías jurídicas constitucionales y en leyes específicas pueden ofrecerse a nuestros viejos. ?

3. DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES

En este apartado hablaremos de algunas circunstancias laborales y jurídicas que deben analizarse y readecuarse a la realidad del país, sin embargo lo anterior implica ajustes que van más allá del alcance de la presente tesis y hacemos referencias válidas, verificables y apegadas a la realidad. Hablaremos de problemas y soluciones específicas a empresas e instituciones gubernamentales ó del mismo gobierno en su estructura por su ineficacia en la administración del derecho al trabajo y la seguridad y estabilidad económica. Sabemos que además de regular las cuestiones relativas a las condiciones en que habrán de prestarse los servicios profesionales, ya sea a un particular o al propio Estado, el derecho laboral muestra especial interés para aquellas personas que se acercan a la vejez ó que se encuentran en fase de jubilación o pre-jubilación.

El derecho al trabajo esta constitucionalmente reconocido, y tiene un carácter económico y social, cuyo contenido básico es conseguir un puesto de trabajo remunerado, además se encuentra íntimamente ligado con el derecho a la seguridad social, ya que en ambos se hace mención de conceptos como beneficios (económicos, sociales, asistenciales, entre otros), condiciones de trabajo, órganos defensores y proporcionadores de servicios, etc., y en algunos rubros han tomado como estandarte la defensa de los trabajadores y conseguido importantes avances en las condiciones en que habrán de prestar sus servicios algunos de los grupos considerados como vulnerables, aunque como en otras ramas del derecho, el problema

radica en que en la mayoría de los casos esos avances no se han hecho extensivos a los ancianos.

Como muestra de lo anterior, basta mencionar que si el texto Constitucional señala sin lugar a interpretaciones la jornada máxima de trabajo para mujeres embarazadas y menores de edad, debería de igual manera especificar un tope al jornal para las personas de la tercera edad, cuyas características son también particulares.

En este sentido, el texto de la fracción V del artículo 123 señala que: “las mujeres durante el embarazo no realizarán esfuerzos que requieran un esfuerzo considerable y signifiquen un riesgo para su salud en relación con la gestación”, son precisamente este tipo de medidas las que perfectamente podrían adaptarse y aplicarse en beneficio de los ancianos.

En el ámbito de las desproporciones reales de nuestro país y para los senectos en condiciones laborales y económicas, de forma específica en sus pensiones cuando estos las reciban, tenemos un ejemplo que aunado a una deficiente administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ésta representa a una institución pública que paga mensualmente pensiones exageradamente altas y fuera de la realidad económica del país y sólo a algunos cuantos privilegiados.

Queremos manifestar nuestro apoyo y firme propuesta de que a los trabajadores se les garantice una vida digna después de su retiro, pero definitivamente los malos manejos de los sindicatos, el lastre que representan para las empresas que los patrocinan y por ende para el erario (considerando sólo las deudas de PEMEX y la CFE representan un 46% del débito público externo), y las diferencias existentes entre las prestaciones de los trabajadores

petroleros o electricistas, en comparación con otras industrias son muy grandes y ofensivas para los miles de senectos que no reciben ni 1 peso de apoyo mensual. La STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social) es la responsable de regular y ajustar las condiciones para evitar dichas desigualdades.

Otro caso alarmante para los senectos es el del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ya que se anunció que éste se encontraba en números rojos y que el pago de las pensiones de los trabajadores afiliados al Instituto no estaba aseguradas, y que en caso de que se diera preferencia a dichas erogaciones el resto de los servicios que presta la institución, sufrirán graves deterioros e incluso se correría el riesgo de que la prestación de esos servicios no estuviera garantizado.

A continuación se dan algunos datos sobre el estado financiero del ISSSTE, que ilustran de mejor manera lo anteriormente dicho.

Trabajadores Jubilados	410 mil
Pago Mensual Mínimo	906 pesos
Presupuesto para el Fondo de Pensiones	Más de 20 mil millones de pesos
Subsidio de la Federación	70%

Edad Promedio de Jubilación	62 años*
Pago Mensual Máximo	9060 pesos
Prestaciones de Retiro Cubiertas	Hasta por 19 años
Presupuesto para el 2002	45 mil millones de pesos

* Edad promedio en 1980, en la actualidad se calcula que es de 55.1

** Fuente Banco Mundial⁶²

Se puede deducir de lo anterior, que la situación del instituto es crítica, el desorden administrativo - financiero es el común denominador en los 8 fondos y 21 prestaciones sociales que presta el ISSSTE, donde el más sensible de ellos es el de los servicios médicos donde las deficiencias en la mayoría de los centros que le son dependientes son más que evidentes.

Pero por lo que hace a las pensiones la situación no es mejor, de hecho, el instituto tendrá este año un subsidio federal de 14 mil millones de pesos para cubrir los requerimientos de un fondo de pensiones que requiere poco más de 20 mil millones.

Parte de la problemática de la dependencia proviene de la relación entre el número de trabajadores activos con los jubilados y pensionados. “Mientras que en 1982 había 20 trabajadores activos por cada retirado, en la actualidad la relación es de 5 a uno y se estima que un 16 por ciento de los empleados tiene derecho a pensión”⁶³.

Todo lo anterior, evidencia una falta total de prevención y planeación por parte de las autoridades, lo que no es nuevo, y que ha provocado que el ISSSTE se vea superado por la demanda, lo que responde entre otros factores a los siguientes:

⇒ Las edades promedio de jubilación pasaron de los 62 años en 1980 a 55.1 en el 2001.

⁶² La Jornada, De PEMEX al ISSSTE, sección de política, pág. 11, 10 de febrero del 2002.

⁶³ REFORMA, Peligra el fondo de pensiones, Negocios, Pág. 1, 12 de febrero del 2002.

⇒La expectativa de vida después de la jubilación del personal era de 2.5 años hace 2 décadas, y en el 2001 ascendió a 20 años.

⇒Una reducción en la calidad de vida de la población senecta debido a la proliferación de patologías crónica - degenerativas que además coexisten con padecimientos infecto - contagiosos.

Luego entonces un incremento importante en la expectativa de vida de sus afiliados, así como la reducción en la calidad de vida de la población mayor, provocada entre otras cosas por la inexistencia de una cultura de la prevención para enfrentar esta etapa de la vida, factores que aunados a la falta total de planeación por parte del Instituto, han degenerado en la delicada situación que actualmente vive.

No obstante los múltiples problemas que enfrenta el Instituto, y ante la posibilidad de que de entre sus aproximadamente 800 mil derecho habientes mayores de 58 de edad, al menos 170 mil deben prevenir el riesgo de prevenir alguna fractura provocada por la osteoporosis.

En este sentido, el Programa Institucional 2001-2006 establece entre sus líneas de acción para con los adultos mayores, crear un sistema al que se ha denominado de Envejecimiento Exitoso, el cual se enfocará a la atención médica del adulto "en plenitud" en los tres niveles de servicio.

De acuerdo al Programa de Envejecimiento Exitoso, “el primer nivel comprende la medicina preventiva y familiar, el segundo requiere participación de especialistas, y a su vez, la atención que se brinda en el tercer nivel es altamente especializada”⁶⁴.

De esta manera se pretende que la población derecho habiente del ISSSTE, alcance una vejez tranquila, donde la discapacidad y dependencia sean nulas.

Esto demuestra que a pesar de las adversidades, si se cuenta con la disposición y un mínimo interés por hacer bien las cosas, pueden tomarse iniciativas interesantes así como emprender acciones que bien llevadas pueden ser de mucha utilidad no solo para los senectos, sino para la población en general.

Para cerrar el apartado mencionaremos los efectos económicos que se analizan en Argentina sobre los impactos de negativos de la recesión para los ancianos en Latinoamérica: “Pero en un momento de generación de riqueza sin precedentes creados por la globalización, a inicios de este nuevo milenio cerca de 1,300 millones de personas viven con menos de un dólar diario y 2,600 millones con dos dólares al día.

La polarización social y económica que produce este proceso entre ricos y pobres ha permitido la desaparición de la clase media. Las fuerzas del mercado están arrastrando a la clase media hacia la pauperización.

Frente a la globalización tenemos el proceso de tecnificación que ha dejado en el Analfabetismo de la Internet a 4 billones de seres humanos, dentro de los cuales se encuentran adultos mayores que a duras penas poseen televisor y radio.

⁶⁴ LA JORNADA. Integra el ISSSTE Programa para sus Derecho habientes Seniles. Suplemento de Investigación y Desarrollo. Pág. 5. 23 de enero del 2002.

Otro de los efectos negativos de la globalización lo constituye el impacto sobre las personas: estrés, tensión permanente y poco tiempo para atendernos a nosotros mismos, nuestras familias, vecinos y amigos.

No nos olvidemos que en el Ecuador por ejemplo, la constitución de las Agencias Colocadoras de Ahorro Previsional (ACAPS), como entidades depositarias de ahorro tienen las más claras intenciones de recoger las aportaciones destinadas al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

Las desventajas se incrementarían a usanza de las rapaces intenciones de las transnacionales de Seguros que frenarán el libre ingreso de afiliados de la tercera edad; pondrán trabas a los exámenes médicos.

No está por demás entender que la vejez o tercera edad o edad mayor adulta atraviesa por una crisis de valores fundamentada en el capitalismo inhumano y que se profundizará cuando se globalice y se planetarice la economía.

Ya desde hoy nos limitan: para ser becario se necesita ser joven, para acceder a un préstamo se necesita ser joven, para acceder a un seguro necesita ser joven y estar en óptimo estado de salud; para acceder a un trabajo debe ser joven; para votar en las elecciones necesita ser joven, para muchas cosas excepto para ser explotado se necesita ser joven. Lo único globalizado será entonces la pobreza, miseria, desnutrición, explotación, desocupación, marginalización, alineación, imperialización.

Un estudio publicado en el último número del British Medical Journal revela la discriminación actual a las personas de la tercera edad que existe en los ensayos clínicos. En

más de la mitad de los protocolos que afectaban a ancianos, los comités de ética de investigación clínica no pidieron una justificación a la exclusión. La discriminación por la edad en la práctica clínica está bien documentada, recuerda el *British Medical Journal*.

Entre los requisitos de participación de los ensayos figuraban comentarios negativos, como que los participantes necesitaban ser "totalmente competentes", "fiables" o "que no tuvieran el conocimiento deteriorado".

Sin embargo, no hay evidencia de que las personas ancianas sean menos cumplidoras de los protocolos de investigación. Los autores subrayan que es importante abolir las prácticas de discriminación en la edad en la investigación, pues las personas mayores deben conseguir el máximo beneficio de los avances en la asistencia sanitaria. Los comités de ética están en una posición fuerte para influir en la práctica investigadora y para reducir la discriminación amoral por la edad.⁶⁵

⁶⁵ Lic. Rodríguez Salgado, Carmen. Lic. Larroca, Susana, Prof. Asnáriz, Teresa y Lic. Strada Jorge. (Actas de las Jornadas Argentinas e Iberoamericanas de Bioética, organizada por la Asociación Argentina de Bioética, La Plata, 4-6 noviembre 2000)

4. DERECHOS ASISTENCIALES

Como derechos asistenciales o elementos de asistencia a los que tienen o deberían tener derecho y acceso los ancianos, podemos considerar servicio médico, casa, comida, sustento, atención de la familia, entre otras.

Por lo que hace a la atención médica, es de todos sabido que un número importante de senectos no tienen acceso a ella o en muchos otros casos sólo la reciben en parcialidades, y de forma deficiente, lo que de ninguna manera satisface sus necesidades que van más allá de una consulta y algunos medicamentos básicos.

Apuntaremos los aspectos más importantes en el ámbito internacional con el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la cuál se desprende para Latinoamérica y en específico de los senectos la siguiente reflexión y propuesta: “Según la OMS, , la población Mundial en el 2000 fue de 6 billones (billones 1000 millones). Tomando la población total de 65 y más años, las cifras actualmente son de 0.4 y pasarán al 0.8 y 1.5 billones.

El sector que crece más rápidamente es el de los mayores de 80 años.

En las edades más avanzadas, la proporción de mujeres en relación con los hombres es de 2 a 1.

Considerada por países, el incremento de los porcentajes de la población mayor de 60 años entre los años 1990 al 2025 ubica a Suecia y Uruguay como los países con más bajo incremento: con un aumento del 200 % se encuentra China; superarán esta cifra en orden

ascendente, India, Brasil, Zimbabwe y Méjico; por encima del 300% de aumento figuran Tailandia, Kenya y Colombia y superará el 400% Indonesia.

La Dra. Martha Peláez Regional Advisor (Supervisora) de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que el envejecimiento en América Latina se caracteriza por el rápido crecimiento, pobreza y heterogeneidad e inequidad en salud y desarrollo.

En cuanto a la composición de la población mayor en América Latina y el Caribe, señala que en el año 2000, 42 millones de personas tienen 60 y más años de edad; para el 2025 serán 96 millones.

En esta fecha, la población mayor de 80 años representará el 10% del grupo de los mayores de 60 años Tomando el indicador de analfabetismo, en la distribución de la población mayor, encontramos que: más de un tercio de la población de 60 años y más de edad no sabe leer y escribir en los hombres corresponde al 33% en las mujeres es el 40%.

El proceso de envejecimiento es un factor social y económico aislado para los investigadores de la Globalización; debería ser vital pues la edad mayor adulta y su situación tiene considerable repercusión sobre varias dimensiones que afectan el funcionamiento normal de las sociedades y el bienestar relativo no solo de los ancianos sino también de las generaciones más jóvenes. Las más importantes entre estas dimensiones son el sistema de jubilaciones y pensiones, la composición de la fuerza laboral y de la familia, las disposiciones domésticas, los cambios intergeneracionales entre las familias, y la situación sanitaria y las condiciones de salud de los ancianos; la inmigración, el maltrato, la disfunción de roles

familiares, cuando encontramos a abuelos aprendiendo a ser padres en una sociedad con cambios juveniles de gran importancia.

A lo anterior se suma, la declinación gradual de las condiciones de salud física y mental que acompaña el proceso de envejecimiento individual; la reducción resultante de la esperanza de vida activa y saludable; la reducción o la cesación completa de participación en la vida laboral y la mayor dependencia de las transferencias de ingresos de diversas fuentes públicas y privadas. Dado que las condiciones de salud más pertinentes de las personas mayores son crónicas en lugar de agudas y progresivas en lugar de regresivas, convierte a la salud en un mito y un placer de pocos paladares.

El problema de salud asociado con el crecimiento de la población de mayor edad también incluye el importante aspecto de la equidad. En primer lugar, habrá diferencias de clase, ya que los miembros de diferentes clases sociales mostrarán perfiles de salud muy diferentes. De igual manera, la capacidad de obtener acceso a una atención de salud integral y de alta calidad variará sustancialmente con los estratos sociales. A menos que se aborde adecuadamente, el proceso de envejecimiento en estas sociedades dará lugar a grandes baches en la calidad de vida y el bienestar de los adultos mayores.”

En lo que hace a tener un lugar digno para vivir, a pesar de que en los últimos tiempos este sector importante de la sociedad ha sido relegado a un segundo término tanto por familias como por autoridades, paralelamente han surgido opciones viables para satisfacer esta necesidad, la proliferación de casas hogar, asilos, y más recientemente en nuestro país casas de retiro y villas gerontológicas, son opciones que aunque ciertamente aún no están al

alcance de toda la población senecta, representan un avance importante en la solución del problema, y por lo mismo, consideramos pertinente hacer algunos comentarios acerca de estas opciones.

El asilo es la elección clásica tanto por familiares como por ancianos en general, son instituciones que tienen por objeto proporcionar un lugar donde vivir a todos aquellos senectos que no cuentan con un lugar para establecerse o que simplemente son rechazados por sus familiares. Actualmente es común identificar a los asilos como centros de maltrato o sufrimiento para sus inquilinos, esto generalmente se debe a que no cuentan con los recursos suficientes para la manutención del lugar, así como a la inexperiencia o falta de vocación de algunas de las personas que prestan sus servicios en estos centros, de cualquier forma, a pesar de ser una opción a considerar para definir el futuro de los ancianos, de ninguna manera debe ser la primera, sino que se debe, siempre que se este en probabilidades de hacerlo, considerar antes otras opciones.

A pesar de sus similitudes con el asilo, la casa de retiro funciona de manera diferente, se trata de un contrato que celebran el interesado y la institución que prestará el servicio, por medio del cual se especifican los beneficios que recibirá el huésped, mismos que serán cubiertos con anticipación durante un periodo predeterminado de tiempo para cuando llegue el momento, también determinado en el contrato, de ir a vivir a estos lugares.

Como se puede apreciar, la similitud con un contrato de seguro, hospedaje y de prestación de servicios es evidente, pero al tratarse de una figura nueva en México es difícil

emitir un juicio al respecto ya que no se cuenta con los elementos necesarios para darlo de manera objetiva.

Por lo que hace a la villa gerontológica esta parece ser la mejor opción para los ancianos. Se trata de una instalación que cuenta con todos los servicios de atención que requieren las personas de la tercera edad (médico, alimentario, de rehabilitación, esparcimiento, etc.), lo que evidentemente requiere de una inversión importante. Este tipo de complejos es todavía más escaso que el anterior pero la idea es digna de estudiarse a fondo, ya que por lo poco que sabemos de estos establecimientos, parecen cubrir suficientemente con las necesidades propias de la edad avanzada.

Los tres tipos de centro comentados, más allá de sus características favorables o desfavorables, tienen una particularidad más, ninguna esta debidamente regulada por el derecho, situación por demás delicada y a la que debe prestarse la mayor atención puesto que estamos hablando del futuro de nuestros ancianos.

Ahora bien, en su conjunto los derechos asistenciales podríamos agruparlos en una sola figura jurídica: alimentos.

Como ya se vio en el cuerpo del presente capítulo, tanto el derecho civil como el familiar, han dejado de lado a los ancianos y el rubro de alimentos no es la excepción, y en muchas de las veces se les deja en virtual estado de indefensión, ya que si el deudor alimentario individual no puede o simplemente no quiere cumplir con su deber, no tiene otra manera de satisfacer con sus necesidades.

Luego entonces, los derechos asistenciales son muchos, pero su cumplimiento o el debido acceso a ellos es deficiente, y no se debe pasar por alto la responsabilidad implícita que tiene el derecho en todo ello, es por demás necesario crear los medios propicios para que los senectos puedan tener acceso a toda una gama de servicios a los que se sabe tiene derecho, pero que los medios para que accedan a ellos no son los indicados.

Por otra parte, la legislación en la materia es escasa o bien poco se vigila el cabal cumplimiento de la norma, y tanto autoridades como ciudadanía somos corresponsables, es una responsabilidad para con nuestros viejos que no podemos ni debemos seguir aplazando.

En el ámbito internacional podremos realizar el análisis de 3 referencias importantes en función de los estudios de las condiciones y formas de enfrentar cambios importantes a los Derechos asistenciales en beneficio de los senectos:

España: " 1. La ya referida complejidad que hace inevitable el pluralismo. El abigarramiento en grandes mega polis en las cuales nunca antes cohabitaron tantas generaciones simultáneamente (subproducto del aumento de la esperanza de vida.) Ni tampoco, nunca antes, habían morado tan cercanamente, seres de las más diversas estirpes, costumbres y creencias. De tal modo que ya no se comparten los mismos horizontes y el encuentro entre extraños culturales se hace usual.

2. La secularización producida desde la creación de los Estados modernos que ha contribuido a una concepción más autonómica de las personas.

3. Tecnociencia, cuya preponderancia nos ha conducido a su veneración y también a su temor. Su poder ha sido tan avasallador que ha modificado todos los ámbitos de la vida humana. Incluso la relación con la naturaleza misma.

Para el propósito de este trabajo lo más preeminente ha sido esta cultura tecnocientífica, la que más ha influido en la vida de los viejos.

Las nuevas condiciones de vida creadas por la tecnociencia, no sólo han envejecido a los pueblos, sino que ahora el grupo etario de mayor velocidad de crecimiento entre las sociedades democráticas neotecnológicas la constituyen la población sobre los 85 años. Además la prolongación del lapso pos jubilación, conlleva un empobrecimiento progresivo, agravado por la mayor necesidad de asistencia médica”

En Chile: “la encuesta CASEN (Caracterización Socio-Económica 1996) nos informa que la población más añosa es la más menesterosa y que el analfabetismo es más elevado entre los adultos mayores (15.8%) que en la población general (4.9%. El 43% de los adultos mayores viven sin pareja. Las viudas que, como decíamos, son la mayoría, terminan siendo varias veces castigadas: durante su vida tuvieron un menor nivel educacional y han sido remuneradas a más bajo nivel que los hombres; cuando logran un mejor nivel cumplen labores diversificadas (dentro y fuera del hogar); un menor número obtiene jubilación y, por último, su "sobrevida" mayor, las condena a una pobreza soportada por más años.

Otro impacto digno de mencionar se refiere a la llamada liberación femenina y al cambio de la consideración del cuerpo y de la sexualidad. Mucho papel se ha utilizado sobre el tema. La tecnociencia, asimismo, ha desempeñado una gran función.”

En lo que respecta a Argentina las conclusiones de los estudios realizados a su entorno social y asistencial lo describe así Guillermo Bastidas: “Los adelantos de la medicina moderna han prolongado la expectativa de vida notoriamente, siendo el promedio de vida actual de aproximadamente 70 años para los hombres y 75 para las mujeres. Este fenómeno masivo de prolongación de existencia biológica lamentablemente no es acompañado del mantenimiento de calidad de vida; garantiza una prolongada agonía pero no una adecuada vida.

Paradójicamente, nuestra sociedad mantiene vivos a los ancianos para muchas veces marginarlos o maltratarlos.

Los viejos no tienen actualmente asignado un lugar de reconocimiento y valoración social. Existen condiciones materiales y una serie de representaciones sociales que sostienen que la vejez es un período de la vida en el que ha se ha terminado la actividad productiva y creativa de las personas. En muchos casos se encuentran fuera de la cadena económica reproductiva, y la jubilación que constituye una conquista histórica y nada más que histórica que a la final se convierte en una columna de dos cuerdas para cobrar 4 dólares y otra para pedir servicios médicos de limosna; todo aquello se transforma en una etapa angustiante y sin perspectivas, se transforma en un castigo, en un galimatías y amasijo de consultas y papeles.

Todo aquello conduce a concluir que el adulto mayor es considerado en la Globalización o fase superior del capitalismo como un objeto inservible, apolítico, amnésico; cero a la izquierda, es decir, no produce, ni tiene precio objetivo; lo que crea una barrera o separación entre sociedad y ancianidad. La innecesaria separación entre anciano y sociedad, puede tener un efecto devastador en nuestros viejos convirtiéndolos en desechos humanos, en basura social de la globalización.

Ahora bien para los Globalizadores todo sirve cuando produce o se puede vender. Mario Strejilevich, en una entrevista decía: "Se ha hecho un "boom" (acentuación, explosión) desde hace 15 años con la geriatría. Se ha desarrollado no por el valor humanístico intrínseco del cuidado de los viejos en general, sino porque los viejos en el mundo comenzaron a tener un pequeño ingreso por vía del Estado o por vía de la familia y son consumidores. A veces ese consumo mínimo en los sectores más pobres, genera un mercado y ese mercado recicla sus necesidades a través de los mismos viejos, especialmente el mercado farmacéutico... La vejez ha sido descubierta como "mercado de consumo", se han disparado ofertas, tanto de productos como de servicios. Encontrar la fuente de la juventud ha sido desde siempre un anhelo de la humanidad, pero ahora las cosas parecen haberse invertido es la fuente quien nos busca a nosotros. Aparecen los mercados de sustancias revitalizadoras, regeneradores neuronales, mejoradores de potencia sexual para la tercera edad, Clubes privados para "gerontes" (ancianos), residencias cinco estrellas para ancianos; ahora sí el viejito es importante pues produce dinero y cuesta mantenerlo."

Finalmente cerraremos con la relación de organizaciones latinoamericanas a favor de los senectos:

	Universidad de Morón Argentina
	Fundación Empretac Argentina
	Fundación de Investigaciones para el Desarrollo Argentina
	Revista de la Escuela de Economía y Negocios Universidad de San Martín Argentina
	Centro de Epidemiología e Innovación en Salud Fundación Caza bajones Uruguay
	Red NAMU Red Nacional de Adultos Mayores Uruguay
	Centro de Servicios COLSUBSIDIO Colombia
	Asociación BIENESTAR Y DESARROLLO Barcelona España
	Fundación EMOCIONES Asunción Paraguay
	ORBUVID Organización No Gubernamental Buena Vida Perú

CONCLUSIONES GENERALES

1.- Implicaciones psicológicas de la vejez:

El cese de la actividad principal que ocupaba nuestro tiempo, exceso de tiempo libre, pérdida del poder adquisitivo, cambios familiares y sociales, restricciones del círculo social, pérdida de la responsabilidad profesional, entre otras consecuencias de la jubilación, son en muchos de los casos causales de ansiedad, depresión, insomnio, enfermedades, mal humor, baja auto estima, tabaquismo u alcoholismo, son algunas de las degeneraciones en el estado de ánimo por una entrada a la vejez no prevista ni planeada adecuadamente.

Actualmente, existen instituciones y empresas públicas y privadas dedicadas a impartir cursos, conferencias y/o reuniones, donde se ofrecen opciones de respuesta a éstas y otras preguntas, desafortunadamente son poco difundidas y muchas de las veces la persona que se acerca a esta etapa de su vida se niega a sí mismo el hecho de que se aproxima a la tercera edad, en gran medida por no estar preparado para enfrentarla.

2. Implicaciones físicas y de salud en la vejez.

En nuestro país los servicios de salud pública han sido completamente rebasados por la demanda y complejidad de los casos que se les presentan diariamente, aunque no por ello dejan de ser loables los esfuerzos que hacen algunas instituciones, a las que la insuficiencia presupuestaria limitan diariamente.

La burocracia y el escaso criterio de algunos funcionarios hacen que sea necesario que la ley ordene atención especial para los ancianos, en virtud de que al no hacerlo, la evasión es fácil y los senectos se ven relegados a un segundo termino. No obstante, sería injusto no resaltar el valioso esfuerzo que realizan algunas instituciones para las que la existencia de esos "servidores públicos", no les impide hacer su mejor esfuerzo en la importante y poco apreciada labor que realizan.

3. Implicaciones sociales.

Lo que no hagas por ti mismo nadie más lo hará, parece ser la frase más que apropiada para ilustrar lo que queremos decir con esto, ya que aún cuando la ley ofrece una amplia gama de posibilidades, son poco aprovechadas por los que deberían ser los más interesados, reiteramos, el que algunos lo hagan no es suficiente, deben sumarse esfuerzos y voluntades para estar con posibilidades reales de mejorar las condiciones de vida de éste, muchas de las veces automarginado sector de la sociedad.

Es cierto que el gobierno no está realizando de manera efectiva su labor, y no existe una presión real por parte de la sociedad ya que en la mayoría de los casos se trata de esfuerzos aislados, pero con la proliferación de asociaciones de ancianos, la mayor participación de éstos en los partidos políticos, y por ende, en la vida nacional, y su actuación fuera sólida, hiperactiva y solidaria, necesariamente su situación cambiaría.

La separación o divorcio que se ha dado entre jóvenes y viejos en lo que a la forma de hacer política se refiere, ha repercutido en la situación de ambos, ya que los llamados

tecnócratas no cuentan con la experiencia y visión para tomar las decisiones que requiere nuestro país, situación que ha quedado plenamente demostrada, pero en esto, los senectos han y seguirán siendo en cierto modo copartícipes, ya que si no cambian su visión y manera de abordar los problemas nacionales, muchas de las veces anacrónicos, y entienden que en los tiempos que actualmente vivimos sin la participación activa de viejos y jóvenes, que no por serlo somos menos capaces, será imposible llevar al país a buen puerto.

En este sentido, cabe recordar que en política como en cualquier otra disciplina, la actualización constante respecto a ideas y praxis política, es necesaria para mantenerse vigente en un medio que cambia de generación a generación.

España considera legalmente “La participación de personas de la tercera edad en actividades de gobierno y administración pública como asesores y consultores de planes, estrategias y métodos en diversas provincias. Además tienen cargos de representación popular que se apegan a tradiciones y costumbres que son parte del colorido cultural de las regiones del mediterráneo.” También es importante mencionar los resultados de estudios sociológicos en España que expresan: “No debemos olvidar que nos encontramos en una sociedad en donde el valor predominante es la juventud, y a la vejez y los ancianos se les considera obsoletos, por lo tanto existen actitudes negativas que prevalecen, a todo este aspecto de rechazo o negación hacia el envejecimiento y la vejez se le ha denominado “viejismo” (del inglés agcism).

A través de su vida el individuo (anciano) está sujeto a los cambios que por etapas se den, y aunados a ellos están las pérdidas o duelo; como ejemplos tenemos la partida de los

hijos al casarse, la muerte de amistades y de la pareja, el retiro o jubilación de su área de trabajo, etc.”

4. Implicaciones laborales y económicas.

Otro aspecto a considerar por el legislador, sería el hacer efectivo el derecho que tenemos todos, y por ende los ancianos, a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil tal y como lo estipula la propia Constitución.

Todos los días vemos como se limitan cada vez más oportunidades de trabajo por razón de la edad del solicitante, lo que en teoría y a nuestro modo de ver, violenta el texto constitucional ya que de facto descalifica a las personas sin tomar en cuenta si tienen o no capacidad o aptitudes para desempeñar determinada labor, situación a todas luces grave si se considera el momento de rescisión económica que vive el país y que ha costado cientos de miles de puestos de trabajo tan sólo en el último año, y la situación parece no mejorar.

5. Implicaciones Globales y Cifras Estadísticas de Pobreza y Marginación Mundial de los Senectos.

Más de 224 millones de pobres existen en las naciones latinoamericanas, de los cuales 117 millones son menores de 20 años que no cuentan con fuentes fijas de empleo. Uno de cada tres latinoamericanos sobrevive con menos de dos dólares diarios.

Las doscientas personas más ricas del mundo tienen más que mil cuatrocientos millones de personas. Y las dos personas más ricas tienen hoy más que el conjunto de los países menos desarrollados del planeta.

FALLA DE ORIGEN

FALTA LA PÁGINA

119

Los Ancianos son los que se han visto más afectados por los programas de ajuste estructural impuestos por el FMI y el BM. Han impuesto la austeridad fiscal que limita el gasto público. La privatización de los servicios públicos ha conducido a la pérdida de empleo, salud, educación, a la pérdida de protección y de servicios sociales, Los adultos mayores pisan sobre un terreno minado y fangoso; no sólo que se les ha deteriorado la forma de vivir si no que se les acelera la muerte.

BIBLIOGRAFÍA

1. BAIDER, Lea. Introducción a la Sociología de la familia. En Medalie, J. Medicina Familiar. Editorial Limusa, México, DF., 1987.
2. BLAZER, Dan. Síndromes Depresivos en Geriatria. Ediciones Doyma, S.A., Barcelona, España, 1984.
3. BUENDÍA, José. Envejecimiento y Psicología de la Salud. Siglo veintiuno de España editores, S.A., 1a edición, Madrid, España, 1994
4. CAMDESSUS, Brigitte. Crisis familiares y ancianidad. Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1a edición, Barcelona, España, 1995.
5. CANAL RAMÍREZ, Gonzalo. La Revolución de los Viejos. Visión. Revista Latinoamericana. Volumen 68. Número 8. Venezuela. 1987.
6. CESARMAN, Fernando. Hombre y Entropía. Vol.1 Ediciones Gernika, 2a edición, México, DF., 1994.
7. CLARK, Janie. (1995) Vida en plena forma. Editorial Paidotribo. Barcelona.
8. DE FEBRER DE LOS RÍOS, Soler Vila (1989) Cuerpo dinamismo y vejez. INDE Publicaciones, Barcelona.
9. DE ROSNAY, Joel. (1988) Qué es la vida. Biblioteca Científica Salvat. Barcelona.
10. Diccionario de Psicología. Larousse Planeta, S.A., Barcelona, España, 1995.
11. FOX, Emmet. (1987) Fisiología del Deporte. Editorial Panamericana. Buenos Aires.
12. GARCIA CAMACHO, Gustavo & ENCINAS REZA, Jaime. La personalidad durante el envejecimiento. Gaceta de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, Mayo 10 de 1997.
13. GONZÁLEZ, María del Refugio. Historia del Derecho Mexicano. En introducción al Derecho Mexicano. Tomo I. UNAM. México. 1981.
14. GUITRÓN FUENTEVILLA, Julián. Derecho Familiar. Producciones Casa. México. 1972.
15. GUTIERREZ, A., DELGADO, M., CASTILLO, M. (1997) Entrenamiento físico - deportivo y alimentación de la infancia a la edad adulta. Padiotribo. Barcelona.
16. GUYTON, Arthur. (1985) Fisiología humana. Nueva Editorial Interamericana, México.
17. IZQUIERDO, Moreno Ciriaco. (1998) Efectos del envejecimiento sobre el Sistema Neuromuscular. A.M.D.66: 299-306.
18. KRAJEWSKI Jaime. Competencia Cultural en la Evolución y Plan de Egreso del Anciano Hospitalizado. Departamento de trabajo social, en Eastern Michigan University, Ypsilanti, Michigan, USA, 15 Junio 1993.
19. KRAJEWSKI Jaime. El Papel de Trabajo Social en el Apoyo al Paciente Geriátrico. Departamento de trabajo social, en Eastern Michigan University, Ypsilanti, Michigan, USA, 25 Mayo 1994.
20. KRASSOIEVITCH, Miguel. Psicoterapia Geriátrica. Fondo de Cultura Económica, 1a edición, México, DF., 1993.

- 21.LAFOREST, Jacques. Introducción a la Gerontología. Editorial Herder, S.A., Barcelona, España, 1991.
- 22.LEHR, Ursula. Psicología de la Senectud. Editorial Herder, 2a edición, Barcelona, España, 1988.
- 23.MARCOS BECERRO Juan Francisco. (1995) La Salud y la actividad física en las personas mayores. Tomos I y II. Ed. R. Santonja. Madrid.
- 24.MARCOS BECERRO Juan Francisco. (1990) Deporte y salud para todos. Eudema. Madrid.
- 25.MARCOS BECERRO, Juan Francisco. (1996) " El entrenamiento de fuerza en los ancianos". En Formación de monitores de actividad física en los ancianos. Arturo Díaz Suárez, Enrique Santo Medina, M^a Luisa Iglesias Carbonell. Asociación Murciana de Medicina del Deporte, Cieza.
- 26.MARGADANT, Guillermo Floris. Panorama de la Historia Universal del Derecho. Quinta Edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1996.
- 27.MEDINA, John. (1997) El Reloj de la Edad. Drakantos. Barcelona.
- 28.MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Derecho Precolonial. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1985.
- 29.MISHARA, B. & RIEDEL, R. El Proceso de Envejecimiento. Ediciones Morata, S.A., Barcelona, España, 1986.
- 30.MONGE, Raúl. Desinterés Oficial por Mejorar la Vida de los Ancianos. Revista proceso. Número 662. México. 1988.
- 31.MONTEMAYOR ACEVES, Martha Elena. Comparación de las Leyes Mosaicas y Romanas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994.
- 32.OURLIAC, Paul. Historia del Derecho. Tomo I. Traducción de Arturo Fernández Aguirre. Editorial José M. Cajica Jr. México. 1985.
- 33.PLATONOV, Vladimir. (1991) La adaptación en el deporte. Ed. Paidotribo. Barcelona.
- 34.REDFORD, Joshua. (1991) Prevención de las caídas en los ancianos. Tiempos Médicos. 432: 6-14.
- 35.RODRÍGUEZ, Pedro Luis, MORENO, Juan Antonio (1997) Fundamentos en el desarrollo de los estiramientos. Archivos de Medicina Deportiva. Vol. XIV. N° 57. Enero - Febrero.
- 36.SALAS ALFARO, Ángel. Bases para la Configuración Científica en México del derecho de la Senectud y de los Derechos Fundamentales de los Senectos. Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo XLV. 203-2'4. UNAM. México. 1995.
- 37.SALVAREZZA, Leopoldo. Psicogeriatría. Teoría y clínica. Editorial Paidós Mexicana, S.A., 1a reimpresión, Argentina, 1991.
- 38.TRUEBA URBINA, Alberto. Derecho Social Mexicano. Editorial Porrúa. México. 1978.
- 39.VERES, Antonio. (1997) Ejercicio en el anciano. Rev. El Farmacéutico. Junio 97, N° extra.



**TESIS ENCUADERNACIONES
EMPASTADOS EN PIEL
Y PLASTIPIEL**

PRESUPUESTO Y ENTREGA A DOMICILIO

Jose Luis Pintor Perez Tel 56 02 62 49

Cel. 044 55 85 80 62 91

Dagoberto Martinez de Leon Tel 26 45 08 15

Cel. 044 55 31 34 01 16

- GRACIAS POR SU PREFERENCIA -